



ÍNDICE

I. Presentación.....	3
II. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN.....	4
2.1. Las tendencias demográficas.	4
2.2. La situación del mercado laboral y de la vivienda.....	6
2.3. El sistema cultural.....	9
2.4. Los fenómenos emergentes en el sistema familiar.....	12
2.5. La respuesta institucional.....	14
III. RESULTADOS Y PROGRESOS DEL PRIMER PLAN INTERINSTITUCIO- NAL DE APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS.	17
IV. PRINCIPIOS DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS	22
V. OBJETIVOS.	23
VI. COMPROMISO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL MAR- CO DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS	24
VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.....	25
Línea estratégica 1.- Desarrollo normativo	26
Línea estratégica 2.- Apoyo económico a las familias con hijos e hijas	30
Línea estratégica 3.- Conciliación de la vida laboral y familiar	33
Línea estratégica 4.- Servicios de apoyo a las familias	36
Línea estratégica 5.- Política fiscal y redistribución de la renta	39
Línea estratégica 6.- Sensibilización social	43
Línea estratégica 7.- Fomento del movimiento asociativo y de la participa- ción ciudadana	45
Línea estratégica 8.- Estudio y difusión del conocimiento de la realidad fa- miliar en la comunidad autónoma vasca	47
Línea estratégica 9.- Seguimiento y evaluación del plan.....	49
VIII. INDICADORES DE EVALUACIÓN ASIGNADOS A LAS MEDIDAS	50
IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	60
X. PRESUPUESTO DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS	61

I. PRESENTACIÓN

Fiel a su propósito de otorgar a la política familiar el protagonismo que le corresponde entre las políticas públicas y tras el muy positivo balance del I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas, el Gobierno Vasco presenta este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias como marco general de ordenación y articulación de los diversos dispositivos de actuación e instrumentos existentes a favor de la familia, con el fin de dotar al conjunto de una mayor coherencia, introducir algunas iniciativas novedosas destinadas a completar las medidas existentes y garantizar su aplicación durante su periodo de vigencia (2006-2010).

Más en concreto, con este II Plan, elaborado por la Viceconsejería de Inserción Social y de Familia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social en virtud de las funciones que le son atribuidas por el Decreto 315/005, de 18 de octubre, regulador de su estructura orgánica y funcional, se pretende, por un lado, dar continuidad, reforzar y ampliar las medidas de apoyo a las familias con hijos y/o hijas cuya aplicación se inició en la etapa anterior y, por otro, introducir nuevas ayudas destinadas a cubrir conceptos de gasto no previstos en el Plan vigente hasta la fecha.

Tanto el Gobierno Vasco como las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos, que, en el marco de sus respectivas competencias, participan activamente en este II Plan Interinstitucional de Apoyo, actúan en la confianza de que las mejoras, ampliaciones e innovaciones incorporadas a este nuevo instrumento programático, contribuirán, decisivamente, tanto a consolidar y afianzar los logros alcanzados en la etapa anterior, como a garantizar la progresiva adecuación de la política familiar vasca a las propuestas europeas más avanzadas.

II. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

La familia constituye un elemento fundamental de la sociedad por la importancia de las funciones sociales que desempeña, en particular, la ubicación e identificación social de los niños y niñas, el cuidado de la prole dependiente, la manutención de sus miembros, la socialización de todos sus integrantes, el soporte afectivo y emocional y la protección y ayuda mutua.

En las sociedades industriales avanzadas -y la nuestra es una de ellas- se han producido en las últimas décadas cambios muy importantes, que han traído una serie de transformaciones estructurales en el conjunto de la sociedad y en la familia en particular. Para profundizar en el cambio de nuestra realidad familiar y comprender los procesos que se están produciendo en su seno y los factores que los desencadenan y alimentan, no se puede analizar la familia como un sistema social cerrado, sino como un sistema abierto donde tienen su reflejo los cambios que se producen en la sociedad. Por eso, la familia ha sufrido y sufre cambios paralelos a los cambios de la sociedad y los tipos de familia varían y se transforman con el paso del tiempo.

Por otro lado, al analizar el sistema familiar, debemos ser conscientes de la debilidad de la familia frente a otros sistemas como el económico o el político, los cuales influyen decisivamente en ella llevándola a un proceso de adaptación continua a las circunstancias sociales cambiantes, lo que exige de los poderes públicos la adopción y puesta en marcha de medidas que protejan a la familia y que contribuyan a promover el bienestar de la familia en su conjunto y de cada uno de sus miembros, siempre dentro de la más exquisita neutralidad y respeto a los diferentes modelos de convivencia.

Las profundas transformaciones que vienen afectando a la institución familiar, tanto a sus modelos como a sus patrones de comportamiento y a sus funciones, guardan estrecha relación con **tres tipos de factores**: las tendencias demográficas actuales, la evolución del mercado y el complejo cultural de valores, aspiraciones, metas y proyectos vitales.

2.1.- Las tendencias demográficas.

Las dos tendencias demográficas más destacadas en el momento actual son la **persistencia de bajas tasas de natalidad y de fecundidad** y el **proceso de rápido envejecimiento de la población**, cuya responsabilidad no cabe atribuirle a la familia. Hacerlo así llevaría necesariamente a un diagnóstico erróneo y conduciría, en consecuencia, al diseño de políticas demográficas y familiares equivocadas.

Persistencia de las bajas tasas de natalidad y de fecundidad

A finales de los años 60, el número de hijos por mujer fecunda era en nuestra Comunidad Autónoma de 2,5; en el año 1995, en cambio, no se llegó a un hijo por mujer. Aunque en los últimos cuatro años se ha producido un repunte de la natalidad, no ha sido suficiente para que la descendencia media superara el hijo por mujer. Además, los últimos datos aportados por Eustat apuntan a una ralentización de tal repunte, pues el número de nacimientos del tercer trimestre de 2005 descendió un 3% sobre los nacimientos del mismo trimestre del año precedente.

Diversas investigaciones ponen de manifiesto que las y los jóvenes valoran positivamente la familia y que entre sus principales aspiraciones se cuentan tanto la formación de una pareja como la constitución de una familia propia. Resulta, por tanto,

coherente concluir que los jóvenes vascos no tienen el número de hijos que realmente desean. Esta conclusión es confirmada por otros datos obtenidos en la *Encuesta de Hogares 2004* realizada por el Departamento, según la cual 15.000 parejas de recién casados se quejan de no poder tener el número de hijos deseado, bien por razones económicas, bien por razones de trabajo.

En suma, si la mayoría de los jóvenes vascos aspiran a formar una familia y a tener dos hijos y no lo hacen, o lo hacen a edades cada vez más tardías, resulta necesario indagar en las razones, los obstáculos y las dificultades que pueden explicar ese comportamiento.

Descenso y retraso de la nupcialidad

Algo de luz sobre las verdaderas causas puede aportar la consideración de lo que está sucediendo con la nupcialidad. Fue precisamente en 1976, año en que se produjo el mayor número de nacimientos, cuando comenzó el descenso de la tasa de nupcialidad. En 1975 la tasa había sido de 8,4 matrimonios por cada 1.000 habitantes y para 1981 había caído hasta 5 por mil, alcanzando su valor más bajo (4,4 por mil) en el año 1985. Desde ese momento y hasta 2003, la tasa se ha mantenido entre ese valor y el 5,1 por mil.

Este descenso de la nupcialidad ha ido acompañado de una progresiva elevación de la edad a la que se contrae matrimonio. La edad media de los varones que se casaron en 1986 era de 28,5 años; los datos de 2004 elevan la media hasta 35,5. Para las mujeres, la media en año 86 fue de 25,8; en 2004 subió hasta los 31,4 años.

Retraso de la maternidad

A este retraso en la nupcialidad le ha seguido una postergación de la maternidad, pues, como es sabido, la mayoría de los nacimientos se siguen produciendo después del matrimonio o en hogares constituidos por parejas formalmente casadas. Aunque quizá sería más apropiado decir que el retraso en la nupcialidad ha ido acompañado por un retraso en la maternidad. En el momento actual la edad media de las mujeres que tienen su primer hijo supera ya los 31 años. Sin embargo, el retraso en la nupcialidad no explica por sí solo la dilación de la maternidad, pues el número de hogares **preparentales**, formados por parejas jóvenes sin hijos, también va en aumento (47.741 en 2001, por los 39.307 registrados 5 años antes).

Este retraso de la fecundidad conlleva el aumento de parejas infecundas, pues, como es sabido, la fecundidad se reduce con el aumento de la edad, lo que también ha propiciado que haya cada vez más parejas que recurran a la adopción como alternativa.

Disminución de las familias numerosas

La actuación combinada de las tendencias demográficas aquí mencionadas del retraso en la nupcialidad y del descenso de la natalidad con factores socio-económicos y culturales ha tenido como efecto el descenso del número de familias numerosas. Es cierto que cada año aparecen unas 1.000 nuevas familias numerosas, pero la salida, por efecto de la mayoría de edad o emancipación de los hijos jóvenes, es mayor, con lo que el colectivo disminuye cada año. En estos momentos existen en la Comunidad Autónoma poco más de 20.000 familias de esta categoría.

Envejecimiento de la población

Esta persistencia de la baja natalidad, junto con la continua prolongación de la esperanza de vida, ha dado como resultado el envejecimiento constante de la población. Si en 1975 la población mayor de 65 años sólo suponía el 8,26% de la población, en el año 2001 había alcanzado ya el 18%. Y las perspectivas son que ese proceso de envejecimiento siga adelante en los próximos años. Según datos facilitados

por Eustat, en 2001 el 3,5 de la población de la Comunidad Autónoma de Euskadi superaba los 80 años, lo que le situaba tan sólo 2 décimas por debajo de la media de la Unión Europea. Sin embargo, nuestra proporción de mayores de 60 años superaba en punto y medio a la media de la Unión Europea, lo que permite augurar que en un próximo futuro les podríamos también igualar y hasta superar en la proporción de mayores de 80 años.

Este envejecimiento de la población se traduce en un aumento de la tasa de dependencia relacionada con situaciones de pérdida de capacidad o autonomía, que se dan, sobre todo, a partir de los 80 años. Así, según la Encuesta de Hogares 2004 antes mencionada, el 11% de las personas mayores de 80 años requieren una atención permanente, mientras que sólo la precisan el 2% de los de 65 a 79 años.

Este aumento de la esperanza de vida ha traído consigo también una mayor prolongación de la vida matrimonial y un aumento del número de hogares **posparentales**, es decir, los formados por una pareja de adultos cuyos hijos ya se han emancipado y salido del hogar, así como de los **unipersonales**, constituidos en muchos casos por mujeres viudas o separadas mayores de 70 años. En 2001, los hogares posparentales eran ya más de 90.000, con un incremento de casi 15.000 sobre el año 1996. Muchas de estas parejas tienen la suerte de disfrutar de unos años de tranquilidad, libres de las responsabilidades unidas a la crianza y educación de los hijos, pero, a veces, se sobrecargan de trabajo con la asunción de tareas relacionadas con el cuidado de los nietos, cuando no tienen que asumir además el cuidado de alguno de sus ascendientes ya anciano, enfermo y dependiente. Pero tanto los miembros de los hogares posparentales como las personas mayores que viven solas comparten el riesgo y la amenaza de la soledad, de su propia dependencia y de pasar a ser en corto espacio de tiempo demandantes de servicios de atención de sus hijos o familiares y de las instituciones.

2.2.- La situación del mercado laboral y de la vivienda.

El segundo grupo de factores tiene que ver con el sistema económico en toda su complejidad, pero que, en aras de la brevedad, se han de simplificar o reducir. Dos de estos factores parecen tener una incidencia mayor y más directa en la familia: la precariedad laboral y la escasez y carestía de la vivienda.

Estos dos factores son, al decir de todos los expertos, los que están detrás de las tendencias demográficas arriba expuestas, especialmente y de forma directa de la caída de la natalidad y de la fecundidad y del retraso en la nupcialidad.

Los contratos temporales, empleos mal remunerados, puestos de trabajo no correspondientes a la formación recibida, amenaza de despido o de paro, junto con la carestía de la vivienda, son obstáculos, a veces insalvables, para la emancipación de los jóvenes y para la realización de proyectos de futuro como la creación de un hogar y la constitución de una familia.

Tardía emancipación de los hijos

En la CAPV, la edad media de emancipación ha venido sufriendo un importante retraso en las últimas décadas. En los setenta, hace ahora tres décadas, los jóvenes vascos abandonaban el hogar familiar con menos de 23 años, por término medio. En los ochenta, periodo en el que la situación socioeconómica vivió un importante endurecimiento, la edad de emancipación media se retrasó a los 24 años para las mujeres y a los 25 para los hombres. Para finales de los noventa el retraso era aún mayor: los hombres permanecían en el hogar por término medio hasta pasados los 30 años, y las mujeres por encima de los 28.

Este retraso en la edad de emancipación de los jóvenes es también patente en todo el Estado. Así, según datos del Consejo Económico y Social, durante el último cuarto del siglo XX, la proporción de jóvenes de 20 a 34 años emancipados bajó del 44 al 33%. Entre 1976 y 1986 parece haber existido una estrecha relación entre el retraso de la emancipación de las personas jóvenes y la evolución de las tasas de desempleo; desde 1986 se aprecia, además, la irrupción de la temporalidad y la precariedad como factor explicativo, dentro del ámbito laboral, del retraso de la edad media de emancipación de los jóvenes.

Como se observa en el cuadro siguiente, es en los países del norte y del centro de Europa donde la emancipación de los jóvenes es más precoz: así, en Dinamarca, Finlandia, Holanda y Francia es mayor el número de personas jóvenes que viven solas o en un hogar joven, y estos países, junto con Reino Unido y Alemania, son también los que cuentan con el menor porcentaje de jóvenes de entre 20 y 24 años que viven con sus padres. Por otro lado, una vez que se acercan a los 30, gran parte de las y los jóvenes de la Unión Europea tienen mayores probabilidades de vivir fuera del hogar familiar, en particular en Finlandia, Dinamarca y Holanda, aunque esta tendencia es mucho menos marcada en países del sur de Europa como Grecia, España, Italia y Portugal.

Emancipación de las personas jóvenes por grupos de edad en la UE

	B	D	DK	EL	E	F	IRL	I	NL	A	P	FIN	UK	EU15
<i>Hombres 20-24 años</i>														
Viven solos	2	7	29	10	0	11	2	2	30	8	1	25	11	13
Viven con una persona de 16-34 años	11	5	11	2	3	8	4	1	14	7	4	17	21	9
Con sus padres u otras personas	87	88	60	88	96	81	95	97	55	85	95	59	68	78
<i>Mujeres 20-24 años</i>														
Viven solas	2	23	40	4	2	13	11	1	24	14	1	31	14	16
Viven con una persona de 16-34 años	15	13	26	13	6	17	8	4	33	21	9	39	35	19
Con sus padres u otras personas	83	64	34	84	92	70	81	95	43	65	91	30	51	65
<i>Hombres 25-29 años</i>														
Viven solos	13	24	36	5	4	16	13	5	28	18	4	30	10	16
Viven con una persona de 16-39 años	37	30	61	18	16	43	22	12	57	33	17	58	59	40
Con sus padres u otras personas	50	46	3	77	80	42	65	84	15	49	79	13	31	43
<i>Mujeres 25-29 años</i>														
Viven solas	11	24	20	5	5	16	8	5	21	20	4	29	21	15
Viven con una persona de 16-39 años	65	50	76	43	32	53	34	34	75	48	27	66	65	55
Con sus padres u otras personas	24	26	4	52	63	31	58	61	4	32	69	5	15	31

Fuente: "The life of women and men in Europe: A statistical portrait, 2002". Eurostat.

B (Bélgica) – D (Alemania) – DK (Dinamarca) – EL (Grecia) – E (España) – F (Francia) – IRL (Irlanda) – I (Italia) – NL (Holanda) – A (Austria) – P (Portugal) – FIN (Finlandia) – UK (Reino Unido)

Se suele argumentar que esta diferencia en el comportamiento de la juventud de los distintos países europeos se debe en gran medida a circunstancias socioeconómicas, incidiendo, por ejemplo, en el hecho de que las personas jóvenes, en países como los nórdicos, perciben prestaciones económicas del Estado, mientras que en los países mediterráneos las ayudas para la emancipación son menores y es la familia nuclear la que sigue jugando un papel fundamental en el sostenimientos y apoyo económico a sus hijos jóvenes.

Esta tardía emancipación de los hijos y su permanencia prolongada en el hogar familiar hasta más allá de los 30 años, muchas veces por carecer de la independencia económica necesaria para organizar su vida de forma autónoma, hace que el grupo familiar tenga que asumir la responsabilidad de darles techo y sustento más allá de lo que parece razonable.

Así, según el Censo de 2001, teníamos en nuestra Comunidad más de 140.000 hogares encabezados por uno o los dos progenitores acompañados solamente por hijos no dependientes, esto es, en edad de emanciparse, cifra que duplica sobradamente la de 5 años atrás (64.343 hogares).

Esta emancipación tardía de los hijos, sea por las dificultades objetivas que se acaba de señalar o por factores culturales, explica que el tamaño del grupo familiar sea en nuestro ámbito uno de los más amplios de la Unión Europea, situándose la CAPV, en 3,36 personas, según datos de la Encuesta de Hogares 2004, lo que la posiciona, como se observa en el gráfico, ligeramente por debajo de la media estatal y muy por debajo de la mayoría de los países de la Unión Europea.

Tamaño medio de los hogares



Fte: Berthour, R. y Iacovou, M. *"Diverse Europe: mapping patterns of social change across the EU"*. Colchester, University of Essex, 2004.

2.3.- El sistema cultural

El tercer grupo de factores que está incidiendo en el sistema familiar tiene que ver con el mundo de los valores, de las aspiraciones y de las metas. Son los valores y las aspiraciones los que guían al ser humano en la adopción de sus metas y en la definición de sus proyectos de vida. Aunque no nos podamos extender aquí, no se puede dejar de mencionar la compleja problemática relacionada con el sistema de valores de una sociedad tan diversa y plural como la nuestra. Temas como la formación del sistema de valores dominante, los cambios en la jerarquía de valores, las consecuencias de la aculturación o de la pérdida de la cultura propia en colectivos importantes como el de los inmigrantes, o los conflictos de valores, a veces contrapuestos y otras veces difíciles de conciliar, no se pueden soslayar y merecerían una reflexión.

Cambios en los valores relacionados con el sistema familiar

Sin pretender hacer un catálogo de los valores o de los cambios que en torno a ellos se han producido, parece oportuno enumerar algunos de los que pueden explicar los procesos que están afectando de manera notable al sistema familiar y a las personas que las integran.

Proceso de secularización de la sociedad, con pérdida de autoridad de las formaciones e instituciones religiosas y de determinadas normas morales tradicionales, entre ellas, las relativas a la regulación del matrimonio y del divorcio, y al control de la fecundidad.

Autonomía de la sexualidad, que se ha desvinculado de su función reproductora y se justifica por sí misma como medio de expresión y fomento de la relación amorosa de la pareja

Desarrollo de actitudes más tolerantes y respetuosas hacia opciones personales no convencionales.

Aspiración al pleno desarrollo personal y profesional, en particular por parte de las mujeres, a muchas de las cuales la familia tradicional y el papel que en ella asumían les coartaba, a menudo, esa posibilidad.

Aspiración a la igualdad de oportunidades para ambos miembros de la pareja, con rechazo de la discriminación por razón del sexo.

Aspiración a relaciones igualitarias entre los miembros de la pareja, con rechazo de las actitudes autoritarias e impositivas hacia el otro cónyuge o hacia los hijos y, con mayor razón, del recurso a la violencia o a los malos tratos.

Solidaridad y apoyo a los miembros dependientes de la familia.

Legitimación de las actitudes hedonistas.

Cambios en el sistema familiar

Algunos de estos valores o cambios a ellos relativos aquí enumerados han propiciado la aparición y la aceptación de **nuevas formas y proyectos de vida familiar**, de parejas unidas por vínculo formal o reconocido y por acuerdo informal, de parejas homogamas y heterogamas, de parejas que buscan la fecundidad y de parejas que renuncian a ella.

Otros hacen referencia a las **relaciones de pareja**, que, en nuestra sociedad, sólo pueden ser **democráticas e igualitarias**, basadas en el respeto a la libertad y a la

autonomía personal y en la asunción de la corresponsabilidad de ambos miembros de la pareja en la dirección del hogar, en la educación y crianza de los hijos, en la realización de las tareas domésticas.

Un tercer capítulo es el que se refiere a la **aspiración femenina al pleno desarrollo personal** a través del acceso a la educación, de la incorporación al mercado laboral y al sistema productivo y mediante el desarrollo de una actividad y una carrera profesional. Esta salida de la mujer del ámbito del hogar y su incorporación al mundo de la empresa le ha dotado de un grado de autonomía que antes no tenía y ha tenido claras repercusiones en las relaciones familiares, que han tenido que volverse más democráticas e igualitarias.

Por otro lado, la incorporación de la mujer a la vida laboral y profesional ha servido, en primer lugar, para poner de relieve la **necesidad de conciliar la vida laboral con la vida familiar** y para desvelar las dificultades para compatibilizar la actividad profesional con el desempeño de las tareas de carácter doméstico, con el cuidado de los hijos y con la atención a las personas con discapacidad o dependencia. En segundo lugar, ha contribuido a hacer visible la resistencia de los padres y varones, en general, a asumir una real corresponsabilidad en el ámbito de las tareas domésticas y del cuidado a los dependientes, así como la lenta adaptación de la cultura empresarial a las necesidades familiares de sus empleados y empleadas y la escasez de servicios sociocomunitarios que alivien y descarguen a las familias de estas tareas.

Sobrecarga de trabajo

Quienes, siguiendo su sistema de valores, pretenden conciliar ambas obligaciones se enfrentan a situaciones a veces insostenibles de sobrecarga de trabajo. Algunos datos pueden resultar muy significativos y reveladores de esta realidad cada vez más frecuente: así, en unos 50.000 hogares de nuestra Comunidad Autónoma se ha expresado como problema la sobrecarga de trabajo, aunque afecte casi exclusivamente a las mujeres y madres integradas en dichas familias por la todavía escasa implicación de los hombres, y también de los hijos e hijas adolescentes y jóvenes, en las tareas domésticas y en la atención a los familiares más vulnerables y más necesitados de ayuda.

Por las demandas de las personas dependientes

Esta sobrecarga de trabajo afecta, sobre todo, a aquellos hogares en los que hay alguna persona, normalmente mayor, con problemas de dependencia o hijos menores de 12 años.

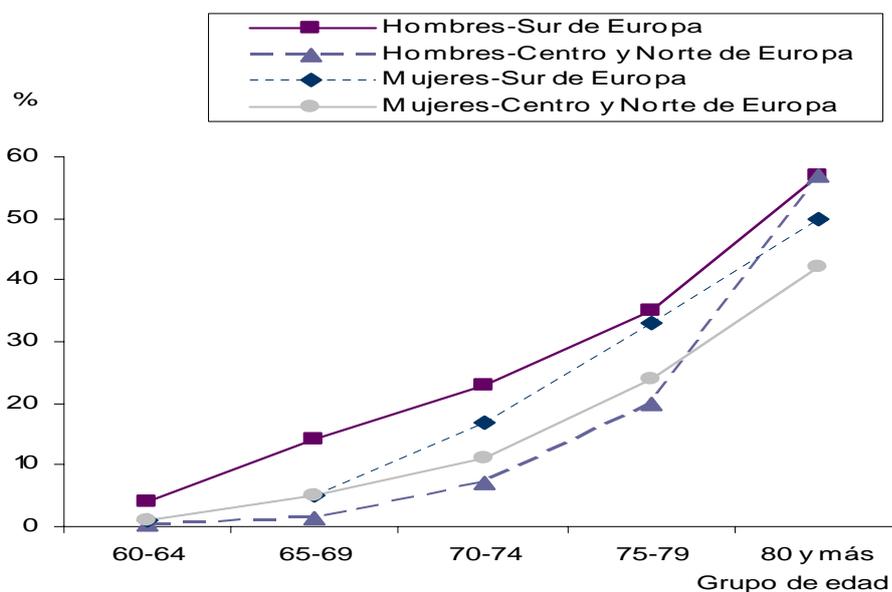
Son más de 80.000 los hogares de la Comunidad Autónoma en los que algún miembro presenta dificultades para realizar las actividades de la vida diaria, bien por enfermedad, discapacidad o edad avanzada, y que requiere la atención y el cuidado de otras personas. En 32.000 de estos hogares, la atención requerida es de un mínimo de 6 horas diarias y en casi 18.000 se requiere una atención permanente.

Por otra parte están quienes expresan la queja de no poder atender en su casa a los padres ancianos por motivos de trabajo y que se encuentran en el 2,4% de los hogares de la Comunidad Autónoma, lo que representa unos 18.000 hogares. Es en estas personas donde mejor se visualiza la tensión o el conflicto de valores en el que se debaten muchas personas que sienten la obligación de atender a sus ascendientes dependientes, o simplemente desean hacerlo, pero encuentran dificultades objetivas para ello.

En este asunto, sigue existiendo una gran diferencia de comportamiento entre los países del sur de Europa y los países del centro o del norte. Así se ve en el gráfico

siguiente, que muestra cómo va variando con la edad y con el sexo la proporción de personas mayores que viven con sus hijos y que son atendidos por ellos.

Proporción de personas mayores que viven con sus hijos y son atendidos por estos



Fte: Berthour, R. y Iacovou, M. "Diverse Europe: mapping patterns of social change across the EU". Colchester, University of Essex, 2004.

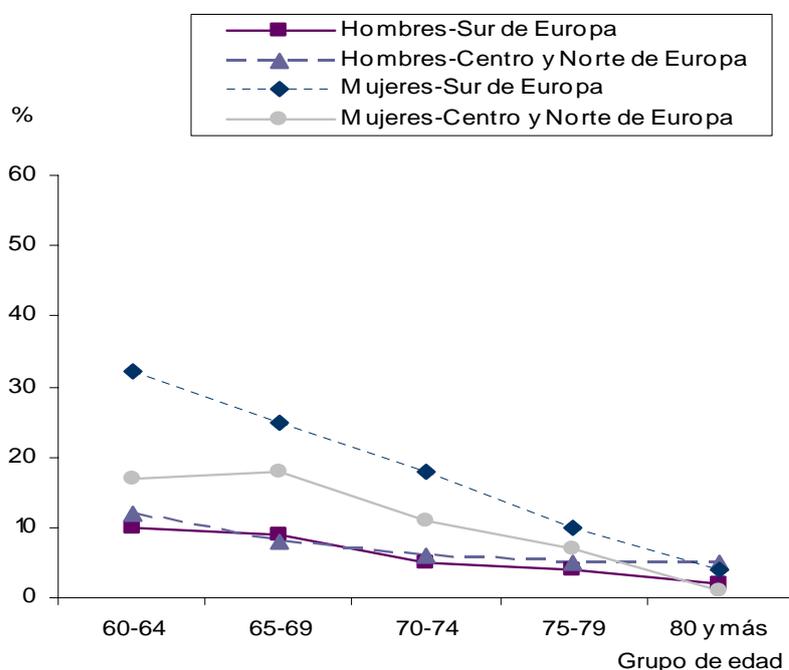
Se observa en primer lugar que esa proporción crece rápidamente con la edad, independientemente, del sexo o del tipo de países. En segundo lugar, se constata la gran diferencia existente entre los países del sur y los del norte o centro de Europa, tanto en el caso de las mujeres como en el de los varones. En tercer lugar, se ve que en los países del sur de Europa, a igual edad, la proporción de varones acogidos y atendidos por sus hijos es siempre superior a la de las mujeres.

Por las demandas de los hijos menores

En nuestro territorio, existen, por otra parte, unos 120.000 hogares con hijos menores de 13 años, en 47.000 de los cuales hay un hijo o hija menor de 3 años. La mitad de ellos declaran dificultades para organizar el cuidado de sus hijos menores, al tener que compatibilizarlo con el trabajo fuera del hogar. La ayuda de los abuelos en esta tarea sigue siendo un recurso muy frecuente; de hecho, hasta la mitad de los hogares con hijos e hijas menores de 3 años cuentan con la colaboración de los abuelos y abuelas, siendo esta ayuda estable y habitual, con horario fijo y tareas concretas, en la cuarta parte de los hogares.

Esta situación se observa en toda Europa, aunque, sin duda, es más marcada en los países del sur y afecta con mayor intensidad a las mujeres, como se refleja en el siguiente gráfico.

Proporción de personas mayores que viven con sus hijos y atienden a sus nietos



Fte: Berthour, R. y Iacovou, M. "Diverse Europe: mapping patterns of social change across the EU". Colchester, University of Essex, 2004.

Por otro lado, aunque se ha avanzado de forma notable en el desarrollo de la red de centros escolares para menores de 3 años, son todavía algo más de 5.000 los hogares vascos que se declaran afectados por la carencia de una plaza de guardería o escuela infantil, aunque se estima que habría que ofertar unas 14.000 nuevas plazas para atender a lo que podría ser la demanda real del inmediato futuro.

2.4.- Los fenómenos emergentes en el sistema familiar

Aunque ya se han ido apuntando en los tres apartados precedentes muchos aspectos relativos a los fenómenos y a los procesos de cambio que se están produciendo y a la manera en que afectan al sistema familiar, a los procesos parece oportuno proceder a una recapitulación de algunos de ellos para enlazar con el sistema de protección a la familia y el plan interinstitucional de apoyo a la misma.

Cambios en la institución matrimonial

Como primer fenómeno emergente, se pueden señalar los cambios que se están produciendo en la institución matrimonial, que comprende todo lo relativo a la formalización y regulación de las relaciones de pareja, entre otras, a la definición de quiénes pueden constituir pareja y a los derechos y obligaciones mutuos de los miembros de la pareja. Hoy se admiten uniones como las de las parejas homogamas, hasta hace poco proscritas, o de dos personas divorciadas y se acepta las uniones informales o las parejas de hecho. Hay que decir, sin embargo, que determinados sectores de población se muestran reacios y resistentes a ofrecer su legitimación a muchas de estas nuevas realidades convivenciales.

Y hablando de las diversas realidades convivenciales, no se puede dejar de mencionar las familias monoparentales, que, además de sufrir los problemas específicos de su situación, ven cómo se agravan para ellas las consecuencias de los problemas que afectan a las familias biparentales.

Pero, para identificar los problemas, conviene distinguir diversos tipos de monoparentalidad. Normalmente se clasifica como monoparentales a los hogares formados por un solo progenitor y uno o varios descendientes menores de edad o en situación de dependencia del progenitor. Según esta definición, en 2001 había en la Comunidad Autónoma casi 40.000 hogares monoparentales. Pero, en la mayoría de ellos la monoparentalidad era sobrevenida como consecuencia de una ruptura de la pareja o del fallecimiento de uno de sus miembros y solamente en unos 5.000 hogares, conformados por una madre soltera y su descendencia, podía hablarse de monoparentalidad originaria.

Se puede distinguir, pues, cuatro tipos de hogares formados por un solo progenitor y su descendencia y resulta pertinente hacerlo porque a cada uno de ellos le afectan problemas específicos:

- Aquellos en los que no hay hijos o hijas dependientes, independientemente de que la madre (o el padre) con quien conviven sea viuda o divorciada (47.180 hogares en 2001).
- Aquellos en los que hay hijos o hijas dependientes y la madre (o el padre) con quien conviven está viuda, como resultado del fallecimiento de su pareja (10.831 hogares, en el 82% de los casos encabezados por la madre).
- Aquellos en los que hay hijos o hijas dependientes y el progenitor con el que conviven se encuentra separado o divorciado (24.048 hogares, encabezados también en el 80% de los casos por una mujer).
- Los compuestos por una madre soltera e hijos o hijas dependientes.

Mientras que no se espera que a los primeros les afecte un problema específico, los otros tres tipos de hogares monoparentales tienen un alto riesgo de verse afectados por problemas específicos derivados de la presencia de un solo progenitor, acentuados con toda probabilidad por la disponibilidad de menos recursos económicos.

Cambios en la institución familiar

En segundo lugar, hay que mencionar la trascendencia que, para la configuración de la familia y el juego de roles y expectativas entre sus miembros, ha traído consigo el complejo fenómeno de la incorporación de la mujer a la vida laboral y profesional. En concreto, se difumina la antes clara distinción de los papeles padre-madre y marido-mujer, con una separación neta de funciones y tareas, para dirigirse a un nuevo modelo en el que se propone la igualdad en el ejercicio de la autoridad y en la dirección de la familia, la corresponsabilidad en el cuidado y educación de los hijos, en la atención a las personas dependientes y en la realización de las tareas domésticas, la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y profesional de ambos miembros de la pareja.

Conciliación de la vida familiar con la vida laboral y profesional

Como tercer fenómeno, quizá no ya emergente, pues la problemática estaba ahí, pero sí actual, es el descubrimiento o la toma de conciencia reciente de las dificultades que encuentran para la conciliación de la vida laboral y familiar las parejas con hijos menores, las madres solteras, o las familias que tienen a su cargo personas con dependencia o discapacidad.

Finalmente, no se puede dejar de lado la existencia del conflicto en el seno de la familia, conflictos que pueden tener diversas causas u orígenes, revestir diferentes niveles de gravedad, afectar a todos los tipos de familia y adoptar diversas formas según el tipo de unidad convivencial y la etapa del ciclo familiar en que se encuentre: discrepancias o desavenencias en las relaciones de pareja, conflictos intergeneracionales, conflictos entre hermanos, violencia doméstica, etc.

Pero el conflicto en la familia no es nuevo, ni podemos estar seguros de que haya aumentado en los últimos años. Lo nuevo es la toma de conciencia de su existencia y la manera de afrontarlo, la mayor sensibilidad y rechazo de determinadas formas de conflicto y de sus manifestaciones más duras como el maltrato, la violencia física o la violación.

2.5.- La respuesta institucional

Estas tendencias han llevado a todos los países europeos, a idear y a adoptar, a lo largo de los últimos decenios, una gran pluralidad de medidas para tratar de responder a las nuevas necesidades.

Marco competencial y normativo

En la CAPV, la protección a la familia, enmarcada en las competencias de asistencia social que le atribuye el Estatuto de Autonomía en su artículo 10-12, queda circunscrita al ámbito de la protección o apoyo a las familias. Con las limitaciones que les impone el marco competencial, las instituciones vascas, han venido dando respuesta a la cambiante y multiforme realidad familiar, mediante la adopción de diversas iniciativas.

Por un lado, a lo largo de las dos últimas décadas, las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos han puesto en marcha las más diversas medidas, programas y servicios, en cumplimiento de las responsabilidades que, con carácter general, les fueron atribuidas por la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos y del mandato impuesto a los municipios en materia de servicios sociales por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985, y, con carácter específico, en cumplimiento de las competencias asignadas por las leyes reguladoras de los servicios sociales, en particular, por la vigente Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales.

En fechas más recientes, el marco regulador de la política familiar ha dado un paso determinante mediante la aprobación, por un lado, de la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las Parejas de Hecho, cuya finalidad principal es, como explicita su Exposición de Motivos, *“contribuir y avanzar hacia la superación de todas las discriminaciones que por razón de las condiciones o circunstancias personales o sociales de los componentes de la familia, entendida en la diversidad de formas de expresar la afectividad y la sexualidad admitidas culturalmente en nuestro entorno social, perduran en la legislación, y perfeccionar el desarrollo normativo de los principios constitucionales de no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y protección social, económica y jurídica de la familia, adecuando la normativa a la realidad social del momento histórico.”* y, por otro, de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El sistema de protección del I Plan de Familia

Por cuanto se refiere a la protección de la familia, el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas, vigente entre los años 2002 y 2005, supuso el inicio de un camino hacia un sistema universal, integral y coordinado de protección a la familia. Este plan tenía como objetivo general la remoción de los obstáculos de orden económico y socio-laboral que impiden o dificultan a las familias tener el número de hijos deseado.

Ponía en marcha, para la consecución de este objetivo, medidas de sensibilización y ayudas económicas directas por hijos e hijas a cargo y medidas de conciliación asociadas a las situaciones de excedencia o reducción de jornada previstas en la legislación laboral, incluía otras ya existentes como las deducciones fiscales, y daba un impulso al desarrollo de la red de escuelas infantiles con la intención de aligerar la carga económica que supone para las parejas la crianza y el mantenimiento de los hijos y de las hijas, y, sobre todo, para facilitar la armonización y conciliación de la vida laboral y familiar.

Finalizado ya su periodo de vigencia, se hace necesario, sobre la base de los resultados obtenidos en el marco del proceso de seguimiento y evaluación, poner en marcha un nuevo Plan capaz de consolidar los logros alcanzados y de avanzar en el proceso emprendido, proceso que, sin duda, también debería verse reforzado por las iniciativas que se desarrollen en el marco de la atención a la dependencia, entre las que se cuenta el acuerdo del Gobierno de 27 de junio de 2005 para la elaboración de un Plan Interinstitucional de atención a las personas dependientes.

Respuesta del II Plan de Familia

Este II Plan de Familia, cuya vigencia se extenderá entre los años 2006 y 2010, pretende responder a los fenómenos emergentes puestos de manifiesto en el diagnóstico de situación, tratando de consolidar los logros del anterior Plan a base de mejorar las medidas y los servicios ya existentes y poniendo en marcha nuevos programas de apoyo a las familias.

En consonancia con la emergencia de nuevas realidades convivenciales, el Plan se inspirará en el principio del respeto a la diversidad familiar, tratando de evitar toda discriminación en razón del tipo de familia del que se forme parte, y se propone como primer objetivo promover y proteger los derechos de las distintas modalidades de familia y de sus hijos. De acuerdo con estos principios y objetivos, se procurará que todos ellos tengan el mismo derecho, y en plano de igualdad, al acceso a las ayudas económicas, a las medidas fiscales y a los servicios disponibles. Al mismo tiempo, se impulsará la adopción de medidas que compensen a las familias numerosas y a las familias monoparentales en atención a sus características especiales y a su nivel de necesidad.

El Gobierno, asumiendo la diversidad de relaciones convivenciales, es consciente de que todas ellas deben sustentarse en un modelo de relación basado en la autonomía y desarrollo personal de sus miembros, en la igualdad de derechos y obligaciones, en la corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos, en la atención a las personas dependientes y en la realización de las tareas domésticas. Por ello, promoverá campañas de sensibilización para impulsar este modelo de relaciones familiares y estudios que permitan conocer los avances en este proceso.

Este II Plan se declara tributario del anterior en materia de conciliación de la vida laboral y familiar y, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y el diagnóstico de la situación, se propone continuar por el camino emprendido poniendo en marcha nuevas medidas tendentes a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

La mejor política de conciliación es la basada en la creación de un sistema de servicios de apoyo a la familia, que la descarguen o alivien de la absorbente tarea del cuidado de los hijos menores y de las personas con fuerte pérdida de autonomía o con un alto índice de discapacidad. En este sentido, el Departamento de Educación seguirá desarrollando la red de Escuelas Infantiles para aumentar la tasa de cobertura de la población infantil menor de 2 años. Con el mismo objetivo, pero en este caso para aligerar la carga de los familiares que asumen el cuidado de las personas con dependencia o discapacidad, las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos seguirán desarrollando y mejorando, en el ámbito de sus competencias, los servicios para la atención a las personas mayores y para las personas con discapacidad.

Como complemento a estos servicios, el Gobierno Vasco continuará con los programas de ayudas por excedencia o reducción de la jornada laboral para el cuidado de los hijos menores de 6 años, ampliándolos a los trabajadores autónomos y se pondrá en marcha un programa similar de ayudas a la excedencia o reducción de jornada para el cuidado de las personas con dependencia o discapacidad. Por otro lado, se creará un nuevo programa para la contratación de cuidadores para los niños menores de 2 años que carezcan de puesto en una escuela infantil.

Finalmente, el Gobierno ante la presencia del conflicto en el seno de la familia considera que la mejor manera de afrontarlo es una perspectiva preventiva que pasa por la educación y formación en habilidades y estrategias para resolver las situaciones conflictivas.

Pero lo que sí es función de la administración y así lo reconoce este Plan es la necesidad de prevenir y poner remedio a determinadas manifestaciones del conflicto, corrigiendo hábitos y comportamientos defectuosos, orientando en la solución de problemas y en el manejo de situaciones problemáticas, etc., creando dispositivos de mediación entre los cónyuges, puntos de encuentro para las visitas a los hijos y medios para el alejamiento de los maltratadores y protección de las víctimas de la violencia doméstica.

En este sentido, este II Plan trata de incorporar y de dar consistencia a una serie de normas y recursos que han de desarrollarse de un modo equilibrado y homogéneo por toda la geografía autonómica. En el terreno de las normas, la ley de Mediación Familiar, el Decreto regulador de Puntos de Encuentro Familiares, el desarrollo de los Servicios de Mediación y Puntos de Encuentro son importantes compromisos contraídos por el Gobierno y recogidos en el Plan. En el ámbito de los recursos, los Servicios de Orientación y Terapia Familiar darían cobertura a las diferentes situaciones problemáticas o conflictivas a las que las familias actuales han de enfrentarse, buscando siempre la respuesta normalizada, no estigmatizadora, y la promoción del desarrollo personal y familiar como mejor medio de evitar y superar las situaciones conflictivas.

III. RESULTADOS Y PROGRESOS DEL PRIMER PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS.

Los resultados de la evaluación del I Plan de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas son, sin duda, extremadamente positivos, tanto en términos generales como en relación con la mayoría de las iniciativas específicas contempladas en su marco. Algunos datos muy significativos dan cuenta de los principales avances observados.

Número de familias beneficiarias y evolución de las tasas de cobertura

Desde el primer año de aplicación de las medidas, el número anual de personas y/o familias beneficiarias de este I Plan no ha dejado de crecer. En el año 2005, se beneficiaron de las diversas medidas un total de 61.569 familias¹, lo que supone un incremento del 37,7% respecto a 2002.

Evolución del número de familias beneficiarias de las diversas medidas cada año y de su distribución

Tipo de medida	2002		2003		2004		2005		% incr. 2002/05
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs	%	
Medidas conciliación: Ayudas a los trabajadores	2.601	5,8	6.749	13	7.984	14,1	8.942	14,5	243,8
Medidas conciliación: Ayudas a las empresas	290	0,6	884	1,7	1.012	1,8	1.164	1,9	301,4
Ayudas económicas directas a familias	12.265	27,4	12.883	24,7	13.409	23,7	13.963	22,7	13,8
Servicios apoyo familia: Escuelas infantiles ²	25.542	57,1	27.118	52,1	29.115	51,4	32.000	52	25,3
Servicios apoyo familia: Ayudas económicas ³	4.000	8,9	4.451	8,5	5.143	9,1	5.500	8,9	37,5
Total	44.698	100	52.085	100	56.663	100	61.569	100	37,7

² La cifra de 2005 es la estimación de los alumnos escolarizados en el curso 2005-06.

³ La cifra de 2002 es una cifra aproximada del número de ayudas del curso 2002-03, cuyo dato exacto se desconoce. La cifra de 2005 es una estimación para el curso 2005-06

¹ En la medida en que algunas familias han podido beneficiarse de más de una ayuda, el número de familias *distintas* beneficiarias de las ayudas es, sin duda, más reducido, por lo que, más bien, debería hablarse del número de ayudas concedidas.

Se observa que son las plazas en centros de educación infantil las prestaciones más utilizadas, si bien, a lo largo del periodo de vigencia del Plan, su peso relativo en el conjunto de las medidas ha ido descendiendo progresivamente del 57% al 52%. De igual manera, también ha descendido el peso relativo de las ayudas económicas a familias -segunda medida en orden de importancia por número de beneficiarios-, mientras ha ido creciendo la proporción que, respecto al conjunto de las medidas, representan las prestaciones menos extendidas. Puede señalarse por tanto, desde ese punto de vista, que se ha producido un proceso de diversificación de las medidas, y, en consecuencia, una distribución más equilibrada de los diversos servicios y prestaciones.

Si se examina la aplicación de las diversas medidas en relación con el número de sus potenciales demandantes y/o las personas usuarias, se observa que la mayor cobertura se produce, con diferencia, en el campo de las ayudas económicas por nacimiento, como corresponde a su carácter universal e incondicional. Le siguen las plazas en centros de educación infantil, si bien habría que matizar que, en este aspecto, las diferencias entre tramos son importantes.

Evolución de las tasas de cobertura de las diversas medidas

Tipo de medida	2002	2003	2004	2005
Medidas de conciliación. Ayudas a trabajadores ¹	3,9	10,3	12,2	13,7
Medidas conciliación. Subvenciones empresas ²	11,1	13,1	12,6	13
Ayudas económicas a familias ³	96,1	94	86,9	71,3*
Servicios apoyo familia. Escuelas infantiles ⁴	48	49	51	54,7*
Servicios apoyo familia. Ayudas económicas ⁵	–	0,2	0,21	0,21**

¹ % de ayudas concedidas en relación al número de hogares con 1 o más ocupados y al menos un hijo/a menor de 4 años.

² Índice de sustitución sin ponderar. % de empleos creados en relación a los trabajadores/as acogidos/as a medidas de conciliación.

³ % de ayudas económicas concedidas en relación al número de nacimientos correspondiente a cada año.

⁴ % de plazas disponibles en la red de educación infantil en relación a la demanda potencial de plazas.

⁵ Número de ayudas concedidas por cada plaza ocupada en la red de atención infantil.

* Son resultados calculados estimando que las personas nacidas en 2005, en ausencia de datos publicados, son las mismas que las de 2004.

** En ausencia de datos sobre las plazas ocupadas en la red de atención infantil en el curso 2005/2006 para niños/as de 0 a 3 años, se ha utilizado el nivel de ocupación del curso anterior.

Si bien la cobertura más baja corresponde a las ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar, son, en cambio, las que en mayor proporción han incrementado su grado de cobertura a lo largo de estos tres años.

Por su parte, dada su naturaleza fuertemente selectiva, las ayudas económicas para la escolarización en los centros de educación infantil registran una cobertura escasa.

Ejecución presupuestaria

En los cuatro años de vigencia del Plan se ha realizado un gasto superior a 220 millones de euros, repartidos de forma bastante equilibrada entre tres tipos de medidas básicas: son, en orden de importancia, el gasto en la consolidación de las escuelas infantiles (34%), las ayudas económicas a las familias por el nacimiento y adopción de sus hijos/as (que han representado el 30,7% del gasto en el conjunto de los ejercicios analizados), y las ayudas a las y los trabajadores para la conciliación de la vida laboral y familiar (23,9%). El resto de las medidas –sensibilización, ayudas económicas a empresas y prestaciones para el acceso a centros de educación infantil– representan una fracción reducida del coste generado por el Plan.

Evolución del gasto por tipo de medidas y de su distribución (miles €)

Tipo de Ayuda	2002	2003	2004	2005	Total	Distrib.%	Increment. 2002/05
Medidas de sensibilización	325	401	1.006	1.000	2.733	1	208
Conciliación. Subv.a trabajadores/as	6.401	14.201	15.066	16.880	52.548	24	164
Conciliación. Subv.a empresas	651	2.095	2.408	2.760	7.914	4	324
Ayudas económicas a familias	15.020	15.903	17.484	19.300	67.707	31	29
Servicios de apoyo a la familia: Escuelas infantiles	5.442	17.327	25.008	27.000	74.776	34	396
Servicios de apoyo a la familia: Ayudas económicas	3.000	3.604	3.916	4.000	14.520	7	33
Total	29.470	53.532	64.888	70.940	220.197	100	130

Cabe destacar, por otra parte, desde el punto de vista de la evolución, que son los gastos relacionados con la consolidación de las escuelas infantiles los que se han incrementado en mayor medida, pasando de representar menos del 20% del gasto en 2002 a casi el 34% en 2005. Por el contrario, las ayudas económicas directas a las familias –a las que se asignaron en 2002 más de uno de cada dos euros destinados al plan– tienen en 2005 un peso relativo sensiblemente menor. Se produce por tanto, desde el punto de vista presupuestario, como ocurría en cuanto al número de familias beneficiarias, un mayor equilibrio en el papel que las distintas ayudas juegan en el marco del Plan.

Aspectos positivos y aspectos susceptibles de mejora

Los informes de evaluación y la memoria global de evaluación referidos al I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas destacan los aspectos más positivos de su concepción, de sus contenidos y de su aplicación:

- **Universalidad.** Salvo una de las siete medidas básicas que lo integran -la referida a las subvenciones de apoyo a las familias para el pago de las cuotas de los centros de atención infantil que se aplica únicamente a las familias con bajos niveles de renta-, el Plan tiene un inequívoco carácter universal y se dirige al conjunto de las familias vascas que cumplen los requisitos de acceso establecidos, independientemente de su nivel de renta. La universalidad de las medidas de apoyo a la familia -o, al menos, de su núcleo central- es considerada en numerosas investigaciones como uno de los requisitos fundamentales para su desarrollo y eficacia.
- **No discriminación.** El Plan no privilegia un tipo de vínculo familiar frente a los demás y reconoce la diversidad de modelos familiares existentes.
- **Interinstitucionalidad.** El Plan se basa en la colaboración y coordinación entre diversas instituciones -Diputaciones, Gobierno Vasco, Ayuntamientos-, así como de entidades privadas con y sin fin de lucro, sin perjuicio, en todos los casos, del liderazgo asumido por el Gobierno Vasco.
- **Consolidación y crecimiento.** A lo largo de sus cuatro años, no ha dejado de crecer tanto el número de familias beneficiarias de las diversas medidas, como los recursos económicos puestos a disposición de esas familias. Puede decirse, en ese sentido, que el Plan se ha consolidado como una herramienta indispensable de apoyo a las familias vascas, lo que permite encarar una segunda fase de ampliación de las medidas contempladas.
- **Progresiva diversificación.** Se ha producido una diversificación en los tipos de prestaciones utilizadas, reduciendo su peso relativo las ayudas que en el primer año resultaron más solicitadas -ayudas por nacimiento y creación de plazas escolares- e incrementando su peso las prestaciones para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- **Elevada cobertura de determinadas medidas.** Algunas de las medidas contempladas en el Plan -como la escolarización en el tramo de 2 a 3 años o las ayudas económicas a las familias con hijos- alcanzan a la práctica totalidad de sus potenciales beneficiarios; en el resto de las medidas, si bien la cobertura no es tan elevada, se ha ido incrementando paulatinamente a medida que el Plan se iba consolidando.

Sin perjuicio del muy positivo balance y del carácter fundamental de los aspectos reseñados, las evaluaciones realizadas también han permitido detectar, como es natural en el marco de un primer periodo de vigencia de un Plan de esta naturaleza, algunas disfunciones o aspectos susceptibles de mejora, en relación con el diseño, la gestión y la ejecución de las medidas. Pueden sintetizarse como sigue:

- **Carencia de objetivos e indicadores de evaluación.** Sólo en algunas medidas del Plan -las relacionadas con la consolidación de la red de Escuelas Infantiles- se establecen indicadores concretos que permiten valorar hasta qué punto se han alcanzado los objetivos.

- Limitación a determinados supuestos. Las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas vigentes hasta este momento no dan cobertura a una parte considerable de los niños y las niñas de las familias vascas –los primeros hijos/as constituyen casi el 60% de los nacimientos de cada año–, y la ayuda existente para los segundos es de carácter puntual. Puede existir, en ese sentido, cierta desproporción en relación al apoyo que se presta a los nacimientos derivados de partos y adopciones múltiples.
- Las medidas relativas a la consolidación de la red de escuelas infantiles son las que desde el inicio del Plan se han desarrollado en mayor grado, aunque subsisten todavía algunas carencias en el tramos 0-2 años, donde la cobertura en 5 meses 1 año, está entre el 23-24% de la demanda potencial y en el tramo 1-2 años en un 35%. El objetivo propuesto en el I Plan de familia, era el de alcanzar una cobertura del 40%, el cual está próximo a cumplirse. En el tramo 2-3 años el objetivo de alcanzar una cobertura del 100% se ha cumplido satisfactoriamente, lográndose una cobertura potencial que supera el 100%.
- Baja tasa de demanda de las ayudas para la conciliación entre la población masculina. Aunque se ha incrementado desde el primer año de ejecución del plan, el recurso de los hombres a las ayudas para excedencia o reducción de jornada es muy inferior al de las mujeres, y no hay datos que permitan anticipar un cambio pronunciado de tendencia. Como se ha indicado más arriba, debe asumirse que no cabe esperar de este tipo de ayudas que inviertan tendencias socioculturales todavía muy arraigadas, ni que, desde luego, den solución a la falta de equiparación de oportunidades todavía evidentes en el medio laboral, de modo que es necesario constatar la escasa contribución de estas ayudas, a pesar de la discriminación positiva aplicada, a la implicación igualitaria de ambos progenitores en las tareas relativas al cuidado de los hijos e hijas.
- No inclusión de los trabajadores autónomos en el ámbito de aplicación de las ayudas de conciliación.
- No inclusión de los supuestos de acogimiento familiar preadoptivo, en el caso de las ayudas económicas directas a las familias.
- No inclusión de los acogimientos familiares en el caso de las ayudas concedidas en el marco de la política de conciliación entre la vida familiar y la vida laboral.
- Ausencia de medidas que contribuyan a favorecer el acceso de las familias con hijos o hijas a la contratación de personas cuidadoras que se hagan cargo de la atención de sus hijos o hijas, así como de medidas que contribuyan a facilitar el cuidado de personas dependientes que pueden convivir en la unidad familiar.
- Ausencia de medidas que incentiven, manteniendo intacta la duración de la jornada en términos anuales, una mayor flexibilidad en el horario laboral.
- Aunque se han realizado actividades informativas y de sensibilización, no se ha efectuado una campaña formal y masiva.

El compromiso de las Administraciones públicas vascas, con este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias es consolidar los logros de la etapa anterior pero también introducir los cambios, ampliaciones y mejoras idóneas para dar respuesta a las necesidades no cubiertas en esa primera etapa y para corregir las disfunciones que pudieran haberse derivado de su diseño y aplicación.

IV. PRINCIPIOS DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS

La política familiar de la Comunidad Autónoma se inspira en valores fundamentales y no en valores instrumentales: el desarrollo personal de todos los miembros de la familia, la libertad en la toma de decisiones sobre el proyecto familiar, la igualdad de derechos y responsabilidades para ambos cónyuges, y la solidaridad y el respeto a los derechos de todos los miembros de la familia, cualquiera que sea su edad y grado de autonomía.

Desde esta óptica, los principios que rigen este II Plan de Apoyo a las Familias son los siguientes:

- Favorecer y complementar, desde la actuación de las Administraciones públicas vascas, el papel de la familia como principal agente de la solidaridad intergeneracional e intrageneracional.
- Fomentar el papel de las familias como transmisoras de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad, responsabilidad, participación y, en general, los principios democráticos de convivencia social.
- Garantizar y fomentar el respeto a la diversidad familiar mediante la aplicación del principio de no discriminación en virtud del cual nadie podrá ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión de hecho de dos personas, sean del mismo o de distinto sexo. En aplicación de este principio, la política familiar de la Comunidad Autónoma irá dirigida a todo tipo de familias, cualquiera que sea su composición y tamaño o la naturaleza de las relaciones de pareja y filiación sobre las que estuviere fundado cada hogar o grupo familiar.
- Prevenir las situaciones de desasistencia, indefensión, inadaptación, marginación, abandono o desprotección que puedan afectar a las familias más vulnerables.
- Promover la participación activa de la iniciativa social en la aplicación de los planes y programas de promoción, atención y protección a la familia.
- Promover las estrategias y los recursos pertinentes encaminados a prevenir, disminuir y/o encauzar los conflictos en las relaciones familiares.
- Otorgar a las familias posibilidades de elección, en la medida de lo posible, en relación con las fórmulas de cuidado que prefieran, tanto en relación con la atención de niños y niñas a cargo como con la atención a personas adultas dependientes.
- Construir un sistema de protección y apoyo a las familias de carácter integral, tratando de ofrecer servicios y apoyos para todas las situaciones carenciales o de necesidad que se manifiesten en el hogar y que afecten a las familias en toda su diversidad, poniéndose el acento, en el marco de este nuevo Plan en el desarrollo de equipamientos y de servicios sociocomunitarios.

V. OBJETIVOS

Los objetivos generales del II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias serán los siguientes:

- Promover y proteger los derechos de las distintas modalidades de familia y los de sus hijos.
- Estudiar la cartera de servicios dirigidos fundamentalmente a la familia y ver que medidas se pueden arbitrar para que sean lo más eficaces posible.
- Compromiso Interinstitucional, mediante la armonización y homogeneización de la cartera de servicios para que todos los ciudadanos dispongan de igual acceso a los servicios y prestaciones en el conjunto de Comunidad Autónoma.
- Promover una coordinada e integral política de atención a la familia, desarrollada por las distintas Instituciones.
- Contribuir a la mejora del nivel de bienestar de las familias y de las personas que las integran.
- Contribuir a la progresiva eliminación o reducción de los obstáculos que, en la actualidad, dificultan que las parejas y las personas puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos e hijas deseado.
- Facilitar la incorporación de la mujer a la vida laboral y el desarrollo de su carrera profesional.
- Promover una mayor sensibilización social a favor del apoyo y protección familiar con la participación institucional y de diferentes actores sociales.
- Fomentar la corresponsabilidad mujeres y hombres en el ámbito familiar, en particular en el cuidado y educación de los hijos y en la atención a los familiares adultos dependientes.
- Facilitar la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales.
- Fomentar la solidaridad intergeneracional.

VI. COMPROMISO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS

Colaboración interinstitucional

El carácter pluridimensional de la realidad familiar determina que las medidas de promoción, atención y protección deban darse desde los diversos ámbitos materiales de actuación institucional y desde las diferentes Administraciones públicas competentes, siendo esencial, de cara a la consecución de un conjunto coherente de medidas, a la eficacia de su aplicación y a la utilización y el aprovechamiento racional de los recursos, el establecimiento de cauces de colaboración y coordinación eficientes entre los organismos, entidades e instituciones del sector público y de la iniciativa social.

Desde esta óptica, y previo a la elaboración de este II Plan de Familia se han recogido los servicios y programas desarrollados por todas las Administraciones públicas vascas tanto autonómica, como forales y municipales, que prestan apoyo a las familias con el objetivo primordial de conocer la realidad de los servicios, y a partir de ese conocimiento reforzar la coordinación Interinstitucional tratando de que todos los ciudadanos del País tengan las mismas oportunidades de acceder a los diferentes servicios en igualdad de condiciones.

Este Plan pretende en todas sus etapas, desde su diseño y aprobación hasta el seguimiento de su aplicación y la evaluación de sus resultados, proyectarse hacia un modelo unificado que garantice la articulación coherente de las diversas políticas públicas que inciden en la familia.

Prioridad presupuestaria

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ámbito de sus competencias, tendrán entre sus prioridades presupuestarias las actividades de promoción, atención y protección a las familias programadas en el marco de este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias.

VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

El II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias se estructura en nueve líneas estratégicas: las ocho primeras constituyen directrices de actuación referidas a contenidos y medidas específicas, mientras que la última es de naturaleza instrumental y se articula con el fin de posibilitar la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos y de los compromisos adquiridos en el marco de las anteriores.

Son las siguientes:

- 1ª.- Desarrollo normativo
- 2ª.- Apoyo económico a las familias con hijos y/o hijas
- 3ª.- Conciliación de la vida laboral y familiar
- 4ª.- Servicios de apoyo a las familias
- 5ª.- Política fiscal y de redistribución de renta
- 6ª.- Sensibilización social
- 7ª.- Fomento del movimiento asociativo y de la participación ciudadana
- 8ª.- Estudio y difusión del conocimiento de la realidad familiar en la Comunidad Autónoma Vasca
- 9ª.- Seguimiento y evaluación del Plan

Línea estratégica 1.- Desarrollo normativo

La creciente importancia que, a lo largo de los últimos años, han adquirido las iniciativas de apoyo a las familias con hijos e hijas en la CAPV y el innegable protagonismo que tenderán a adquirir en un futuro próximo, aconsejan estructurar y afianzar el marco jurídico básico en el que deben articularse. Desde esta óptica, el II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias incorpora una primera línea estratégica centrada en dar respuesta a estas necesidades de regulación, y programa, para su periodo de vigencia, las siguientes iniciativas normativas.

- 1.1. Ley de Apoyo a las Familias
- 1.2. Ley de Mediación Familiar
- 1.3. Decreto regulador de los Puntos de Encuentro Familiares
- 1.4. Decretos reguladores de las Prestaciones Económicas de Apoyo a la Familia
- 1.5. Regulación del Consejo Vasco de la Familia
- 1.6. Regulación del Observatorio de la Familia

1.1. Ley de Apoyo a las Familias

Una Ley de Apoyo a las Familias que permitirá establecer el marco jurídico, las directrices y las medidas que van a orientar y constituir la política de apoyo a la familia en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los próximos años, ordenando en un conjunto coherente y único la diversidad de derechos, beneficios, servicios y prestaciones ya regulados y puestos en marcha en el ámbito autonómico por las Administraciones públicas vascas. Reconociendo y garantizando la continuidad de las ayudas actuales, así como la ampliación de las mismas de forma progresiva. Asimismo regulará las prestaciones y servicios existentes y pondrá en funcionamiento otras medidas que amplíen las actuales u otras iniciativas novedosas destinadas a completar esta pluralidad de actuaciones.

En líneas generales, este texto regulará:

- Prestaciones económicas de apoyo a las familias: por un lado, las destinadas a las familias con hijos e hijas a cargo, mejoradas y ampliadas en los términos que se detallan en la línea estratégica 2; por otro, una medida más novedosa como es la ayuda para la contratación de una persona cuidadora para atender a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 2 años. Así mismo, se incluirán en este grupo las subvenciones destinadas a ayudar a las familias a pagar las cuotas correspondientes a los centros de atención infantil para sus hijos e hijas menores de 3 años.
- Medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, asociadas a las situaciones de excedencia y de reducción de jornada para la atención de hijos e hijas, mejoradas en los términos previstos en la línea estratégica 3, así como una nueva modalidad de ayuda de la misma naturaleza que las anteriores, para las situaciones en las que la excedencia o la reducción de jornada obedezca a necesidades de atención de un familiar adulto dependiente.
- Medidas sectoriales de apoyo a la familia en diversos ámbitos de actuación administrativa, como son las medidas fiscales y las desarrolladas en los ámbitos de la vivienda, la educación, y los servicios sociales.

Las medidas que se regulen se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros textos normativos autonómicos como la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las Parejas de Hecho, la Ley 4/2005/de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la futura Ley de Mediación Familiar, y sin perjuicio tampoco de las previstas en el conjunto de disposiciones estatales aplicables en la materia, bien en el marco de la normativa reguladora de las prestaciones de Seguridad Social, bien en el marco de normativas específicas, en particular la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la futura Ley de Garantía de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El texto también estructurará la organización institucional en materia de atención y protección a la familia, en particular con la creación del Consejo Vasco de Familia y del Observatorio de la Familia.

1.2. Ley de Mediación Familiar

La Ley de Mediación Familiar se centrará en la regulación de la mediación como fórmula de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el seno de la unidad familiar. Esta alternativa, sin gran tradición en los ordenamientos jurídicos europeos, está implantándose con éxito en la mayoría de los países de la Unión, con diversas variantes referidas a su naturaleza y a su ámbito. Su creciente afianzamiento se debe fundamentalmente a su demostrada eficacia de cara a mejorar la comunicación entre los miembros de una familia, a reducir los conflictos entre las partes y el tiempo necesario para su resolución, a facilitar la consecución de arreglos amistosos, a garantizar el mantenimiento de las relaciones personales entre padres e hijos y a reducir los costes económicos y sociales asociados a los procedimientos de separación y divorcio. El auge de esta figura se ha visto reforzado por la Recomendación de 21 de enero de 1998 del Consejo de Europa, en la que, además de instar a los Gobiernos de los Estados miembros a instituir la mediación familiar o, en su caso, a reforzarla, define sus principios básicos y sus principales características y virtualidades.

En nuestro ámbito normativo, si bien a nivel estatal no existe todavía una regulación que dote a esta figura de un marco jurídico propio, son ya varias las Comunidades Autónomas que han optado por regularla con rango de Ley. La iniciativa vasca se enmarca pues en una tendencia que se va afianzando en nuestro entorno más próximo y ampara su actuación normativa, por un lado, en el artículo 39 de la Constitución, en virtud del cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos e hijas, y, por otro, en las competencias de asistencia social recogidas en el Estatuto de Autonomía y en el mandato expreso de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

La Ley optará por un ámbito de aplicación amplio:

- Conflictos familiares, ya sean originados en las situaciones de ruptura de pareja, ya sean derivados de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas en los procedimientos de separación, divorcio o nulidad, o derivados de un cambio de circunstancias sobrevenidas a los acuerdos adoptados.

- Crisis de convivencia u otras circunstancias conflictivas que pueden darse en la familia como son los conflictos entre progenitores y sus hijos o hijas o entre estos entre sí, o los que traigan causa de una discrepancia sobre alimentos entre parientes.
- Conflictos surgidos entre las personas adoptadas o en situación de acogimiento, su familia adoptante o de acogida y/o su familia biológica.
- Conflictos entre padres, madres y abuelos, abuelas u otros familiares o allegados cuando se impide a estos últimos mantener relaciones normalizadas con los hijos y las hijas de los primeros.
- Conflictos existentes en las empresas familiares, cuando afecten a las relaciones familiares.
- Conflictos existentes en la familia derivados de herencias y sucesiones.

1.3. Decreto regulador de los Puntos de Encuentro Familiares

De acuerdo con la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en su artículo 47.3, en caso de no convivir con su padre, con su madre o con ninguno de ellos, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a mantenerse en contacto con los mismos, en los términos y con los límites previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Con el fin de facilitar estos contactos en los casos en los que el acuerdo entre las partes resulte más dificultoso, y con el fin de favorecer el recurso a una vía alternativa de resolución de conflictos familiares, la Ley atribuye al Gobierno Vasco, además de la obligación de regular y promover la mediación familiar, ya referida en el apartado anterior, la de impulsar la creación de puntos de encuentro que permitan preservar la relación entre padres y madres con sus hijos e hijas en aquellos supuestos en los que las circunstancias aconsejen la supervisión de la visita o en los que se estime que la neutralidad del punto de encuentro pueda facilitar la relación.

Desde esta óptica, se hace necesario proceder a la regulación de estos recursos, en el marco de un Decreto de desarrollo. En esta norma se definirán los puntos de encuentro como servicios que ofrecen una intervención, habitualmente de carácter temporal, apoyada con técnicas de mediación familiar encaminadas al logro de la responsabilidad parental compartida y, por tanto, a la autonomía y normalización de las relaciones familiares. Entre las actividades asignadas se podrán prestar servicios de supervisión de la entrega y la recogida de los niños y niñas, y la organización de visitas supervisadas o no supervisadas, en función de las circunstancias y de las necesidades de cada situación.

1.4. Decretos reguladores de las prestaciones económicas de apoyo a la familia

Las mejoras y ampliaciones que este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias introduce en las medidas ya existentes, y la incorporación al mismo de nuevas ayudas de apoyo requieren, sin perjuicio de enmarcarse expresamente en la Ley de Apoyo a las Familias referida en la línea estratégica 1.1., sus correspondientes regulaciones específicas.

Concretamente, el Gobierno Vasco deberá elaborar y aprobar las siguientes disposiciones normativas:

- Decreto regulador de las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas, con el propósito de adecuar la normativa vigente a las innovaciones introducidas por este Plan de Apoyo a las Familias.

- Decreto regulador de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, con el fin de incorporar las nuevas modalidades de conciliación en relación con las situaciones de excedencia y de reducción de jornada para la atención de personas adultos dependientes.
- Decreto regulador de las subvenciones para el apoyo a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años, con el fin de adecuar los tramos económicos de ingresos hasta ahora vigentes.

1.5. Regulación del Consejo Vasco de Familia

El Consejo Vasco de Familia, cuya creación se incorpora a la Ley de Apoyo a la Familia, deberá regularse, en su naturaleza, composición y funcionamiento mediante una norma de desarrollo, con la principal misión de garantizar la coordinación interinstitucional en el ámbito de las políticas públicas de atención y protección a la familia y de facilitar y promover la participación social. A tal efecto, se adscribirán a este Consejo la Comisión Permanente Sectorial de Familia y la Comisión Interinstitucional de Familia, hasta la fecha dependientes del Consejo Vasco de Bienestar Social.

1.6. Regulación del Observatorio de la Familia

El cuerpo normativo en materia de atención y apoyo a las familias se completará con la regulación del Observatorio de la Familia, que quedará adscrito a la Dirección de Familia de la Viceconsjería de Inserción Social y Familia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Su misión será analizar de forma permanente la realidad de las estructuras familiares en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el impacto de la política familiar vasca. Las principales funciones que este Observatorio estará llamado a desarrollar se detallan en la Línea 8.1. referida a su creación.

Línea estratégica 2.- Apoyo económico a las familias con hijos e hijas

Las medidas de apoyo económico, cuyo principal objetivo es aligerar la carga que supone para las personas tener hijos y criarlos en una época de su vida en la que la gran mayoría no ha alcanzado todavía una situación de estabilidad y desahogo económico, empezaron a desarrollarse al amparo del I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas, y constituyeron una de sus principales aportaciones.

El papel fundamental que han desempeñado en ese marco y la cobertura alcanzada a lo largo de la etapa anterior, aconsejan otorgarles, también en este nuevo periodo, un protagonismo especial y un renovado empuje. Desde esta perspectiva, el II Plan incorpora notables mejoras, tanto en relación con el Programa de Ayudas por Hijos e Hijas a cargo, desarrollado desde el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, como en relación con el Programa de Subvenciones para el pago de las cuotas de los centros de atención a la infancia para la atención de niños y niñas menores de tres años, desarrollado desde el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

2.1. Programa de ayudas por hijos e hijas a cargo

2.2. Programa de subvenciones para el apoyo a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años

2.1. Programa de ayudas por hijos e hijas a cargo. Ayudas periódicas y extraordinarias.

Las ayudas por hijos e hijas a cargo son las principales representantes de las comúnmente denominadas prestaciones familiares. Destinadas a apoyar a los padres, de los hijos y de las hijas. Constituyen el elemento central de las políticas familiares en todos los países europeos, aunque se observen entre ellos notables diferencias, en particular entre los países del norte (como Dinamarca, Suecia o Noruega), y Francia de tendencia más universalista, y los del sur (como Grecia, Italia o Portugal), en los que el alcance de las prestaciones es, en líneas generales, notablemente más bajo.

En el ámbito de la CAPV, el programa de prestaciones familiares por hijos e hijas a cargo vigente en el marco del I Plan preveía tres tipos de ayudas:

- Por un lado, las ayudas de una sola vez, otorgadas con ocasión del nacimiento o adopción del segundo hijo o hija.
- Por otro, las ayudas periódicas, otorgadas por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos o hijas.
- Por último, las ayudas por parto múltiple o adopción múltiple.

Con el nuevo Plan de Apoyo, los tres tipos de medidas quedan del siguiente modo:

- Todos los tipos de ayuda considerados se aplican no sólo en razón del nacimiento o la adopción, sino también en los casos de acogimiento preadoptivo.

- Las ayudas de una sola vez, del primer hijo o hija, se concederán ya sea por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.

La cuantía de la ayuda quedará condicionada por el nivel de ingresos de la unidad familiar atendiendo a los siguientes tramos:

- para los niveles de renta inferiores a cuatro veces el SMI, la cuantía de la ayuda ascenderá a 900€;
 - para los niveles de renta superiores a cuatro veces el SMI e inferiores a seis veces el SMI, la cuantía ascenderá a 500€;
 - para los niveles de renta superiores a 6 veces el SMI, ascenderá a 400€.
- La ayuda por segundo hijo o hija se concederá durante dos anualidades, cuando se trate del tercer o sucesivos descendientes el plazo de percepción de la ayuda se extenderá durante siete anualidades.

Por lo que se refiere a las cuantías de la ayuda:

- la ayuda otorgada al segundo hijo o hija ascenderá 1.100€ durante el primer año, y a 400€ el segundo año;
 - la ayuda otorgada a terceros y sucesivos hijos e hijas ascenderá a 1.100€ durante los cinco primeros años, y a 400€ tanto el sexto como el séptimo año.
- Las ayudas otorgadas, en el marco del I Plan, por parto múltiple o adopción múltiple dejan de existir en aquella modalidad (salvo para las familias que ya sean beneficiarias de ellas a la entrada en vigor del II Plan), y pasan a ser sustituidas por un sistema de doble prestación:

- por un lado, los niños y niñas procedentes de parto múltiple, adopción múltiple y acogimiento preadoptivo múltiple acceden a las ayudas consideradas en los dos apartados anteriores, es decir, al sistema general de ayudas por hijos e hijas a cargo;

- por otro, acceden a una nueva modalidad de ayuda, de carácter extraordinario y puntual, que se otorga de una sola vez en razón del carácter múltiple del nacimiento, la adopción y el acogimiento preadoptivo ayuda que se concedería para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la naturaleza múltiple del parto y de la constitución de la adopción o acogimiento preadoptivo por lo que tendría carácter asistencial y su cuantía se modularía en función de la renta. La cuantía de esta ayuda ascenderá a:

<u>Clase de suceso</u>	<u>Cuantía mínima</u>
- parto o adopción nacional doble:	2.000 €
- parto o adopción nacional triple:	4.000 €
- parto o adopción nacional cuádruple:	6.000 €
- acogimiento preadoptivo doble	2.000 €
- acogimiento preadoptivo triple	4.000 €
- acogimiento preadoptivo cuádruple	6.000 €
- adopción internacional simple:	2.000 €
- adopción internacional doble:	3.500 €
- adopción internacional triple:	5.000 €
- adopción internacional cuádruple:	6.500 €

<u>Tramos de renta (Ingresos brutos)</u>	<u>Coeficiente</u>
<3 veces el SMI	2,00
=> 3 veces y <4 el SMI	1,60
=>4 veces y <5 veces el SMI	1,40
=>5 veces y <6 veces el SMI	1,20
=>6 veces el SMI	1,00

- Se mantiene, a imagen de la tendencia observada en muchos países europeos —como Bélgica, Italia, Luxemburgo, Austria o Portugal—, la concesión de un suplemento destinado a los hijos e hijas con discapacidad, consistente en la duplicación de las cuantías correspondientes en el supuesto de que alguno de los hijos o hijas que origina la ayuda presente una minusvalía reconocida de porcentaje igual o superior al 33% y acreditada mediante Certificado de Minusvalía.

2.2. Programa de subvenciones para el apoyo a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años

En el I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas, este programa se enmarcaba en la línea estratégica correspondiente a los servicios de apoyo a las familias; en esta segunda etapa, se ha considerado que, por la propia naturaleza de la prestación, resulta más coherente englobarla en la línea estratégica referida a las iniciativas de apoyo económico a las familias con hijos e hijas.

Introducida por primera vez en el año 2002, a iniciativa del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, estas subvenciones pretenden cubrir una parte de los costes generados a las familias de rentas más bajas por la escolarización de sus hijos e hijas en escuelas infantiles y evitar así que estas familias vean limitado su acceso a los centros educativos de primer ciclo por no poder hacer frente a las cuotas establecidas.

La creciente demanda de esta prestación, que se ha reflejado en la necesidad de habilitar, en los ejercicios 2003-2004, fondos extraordinarios para hacerle frente aconsejan proceder a la introducción de algunas modificaciones en el sistema actual, de suerte que en el marco de este II Plan de Apoyo, se procederá a la revisión de los tramos económicos de renta familiar y de los límites establecidos en los mismos, y a una ampliación de la reserva presupuestaria.

Línea estratégica 3.- Conciliación de la vida laboral y familiar

Una de las funciones esenciales del I Plan fue dar respuesta a la cada vez más patente necesidad de abordar políticas de conciliación de la vida laboral y familiar. Las medidas de conciliación se regularon así con la finalidad de remover los obstáculos que sobre el empleo puede producir la maternidad o la paternidad y las limitaciones que de la vida laboral se derivan para la vida familiar, favoreciendo con ello la conciliación entre ambos ámbitos de vida y previendo, en última instancia, la igualdad de oportunidades tanto en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, como en sus posibilidades de dedicación intensiva al cuidado de sus hijos e hijas durante la etapa en la que éstos y éstas más los necesitan. Estas ayudas contribuyen en unos casos a que los padres y madres puedan dedicar más tiempo al cuidado de sus hijos, disminuyendo las consecuencias económicas de tal opción, y, en otros casos, permiten organizar el cuidado y la atención de sus hijos e hijas, sin que ello entorpezca el desarrollo de su carrera profesional (especialmente en el caso de la mujer).

Conscientes de la necesidad de proseguir en esta dirección, en esta nueva etapa, se refuerza esta línea de actuación y se amplía para facilitar la atención de familiares adultos dependientes.

3.1. Programa de ayudas económicas a personas trabajadoras por cuenta ajena en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas

3.2. Programa de ayudas económicas a personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de personas dependientes

3.3. Programa de ayudas a las empresas para la contratación de personas sustitutas de los trabajadores o trabajadoras acogidas a las medidas de excedencia y reducción de jornada

3.4. Programa de ayudas para la contratación de cuidadores para niños y niñas menores de 2 años

3.5 Programa de ayudas económicas para personas que ejerzan una actividad económica por cuenta propia o autónomos, para excedencias y reducciones de jornada para el cuidado de menores y personas dependientes.

3.1. Programa de ayudas económicas a personas trabajadoras por cuenta ajena en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas

Las ayudas económicas previstas son las siguientes:

- Ayuda económica a la persona trabajadora que se encuentra en situación de excedencia para atender al cuidado de cada hijo o hija, por un periodo máximo de tres años, a contar desde la finalización de las licencias, permisos o cualesquiera otros derechos de esta naturaleza que pudieran corresponderles como consecuencia del nacimiento, adopción, y acogimiento.
- Ayuda económica a la persona trabajadora que se encuentra en situación de reducción de la jornada de trabajo de entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla para cuidar a un hijo o hija menor de seis años, no aplicán-

dose ese límite de edad cuando se trate de un hijo o hija con una minusvalía reconocida de porcentaje igual o superior al 33%.

En esta nueva etapa, el programa de ayudas experimenta una mejora reseñable en la medida en que se extiende a las y los trabajadores autónomos, antes excluidos de esta modalidad de ayuda, así como también a las familias que tienen niños acogidos en cualquiera de sus modalidades. En el caso de los trabajadores autónomos, se ha estimado necesario condicionar su acceso a la contratación efectiva de otra persona para cubrir su puesto de trabajo (condición que no se impone en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, ni en el caso de los socios y socias trabajadores o de trabajo de las Cooperativas)

Por excedencia laboral:

- 2400 € anuales para las madres
- 3000 € para los padres

Por reducción de media jornada:

- 1800 € anuales para las madres
- 2400 € para los padres

Por reducción de un tercio de jornada

- 1350 € anuales para las madres
- 1800 € para los padres

3.2. Programa de ayudas económicas a personas trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de personas dependientes

Las ayudas económicas previstas son de la misma naturaleza que las aplicadas en relación con las situaciones de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas a cargo. Los periodos de disfrute y el acceso a las mismas, se regulará mediante decreto.

3.3. Programa de ayudas a las empresas para la contratación de personas sustitutas de los trabajadores o trabajadoras acogidas a las medidas de excedencia y reducción de jornada

El I Plan de Apoyo preveía, tanto para los casos de excedencia como de reducción de jornada, la subvención de la contratación de personas inscritas como desempleadas por parte de las entidades privadas para sustituir a aquellas personas que se hubieran acogido a la excedencia o a la reducción de jornada, siempre que, en virtud de disposición legal, convenio colectivo o pacto individual, se trate, respectivamente, de una excedencia con reserva de puesto de trabajo o de una reducción de jornada que incluya la garantía de la vuelta de la persona trabajadora sustituida a su jornada ordinaria.

Esta ayuda consiste, tanto en los casos de excedencia como de reducción de jornada para el cuidado de los hijos e hijas o para el cuidado de familiares adultos dependientes, en una subvención de hasta el 100% de la cotización empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, en cuantía equivalente a la diferencia no subvencionada por la Administración Central.

En el marco del II Plan, dada la ampliación de las ayudas a los trabajadores en situación de excedencia o de reducción de jornada a los trabajadores y trabajadoras autónomas, y dado también que su concesión queda condicionada a la contratación de otra persona

para cubrir su puesto de trabajo, las ayudas para dicha contratación se extienden a las y los trabajadores autónomos.

3.4. Programa de ayudas para la contratación de cuidadores para niños y niñas menores de 2 años

La introducción de esta nueva iniciativa en el marco de este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias se fundamenta en la tradición que este tipo de ayudas tiene en el ámbito europeo, en donde países de tradiciones tan dispares como Francia, Noruega, Finlandia o Reino Unido cuentan con una o varias modalidades de ayuda para la contratación de cuidadores.

En la CAPV, este programa constituye una absoluta innovación del II Plan. Consiste en conceder una ayuda económica a quienes, en lugar de hacer uso de un servicio público de atención, opten por contratar a una persona para cuidar de su hija o de su hijo. La ayuda deberá destinarse a sufragar gastos derivados de la contratación de la persona cuidadora y su concesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ejercer una actividad profesional por cuenta ajena o propia o acreditar una incapacidad para el trabajo;
- no hacer uso de una plaza de guardería subvencionada;
- proceder a la contratación de una persona cuidadora dada de alta en la Seguridad Social como mínimo por media jornada laboral.
- No disfrutar de ayuda económica por excedencia o reducción de jornada para el cuidado de menores que concede este Departamento.

La cuantía de la ayuda será para el coste de la cotización a la Seguridad Social a pagar por el empleador y será modulada en función de la renta familiar.

La ayuda podrá solicitarse por un periodo mínimo de 3 meses y como máximo por el periodo que reste desde el momento de presentación de la solicitud hasta el mes de agosto incluido del año en que el hijo o hija que la motive cumpla los dos años.

3.5. Programa de ayudas económicas para personas que ejerzan una actividad económica por cuenta propia o autónomos, para excedencias y reducciones de jornada para el cuidado de menores y personas dependientes.

Las ayudas por excedencias o reducciones de jornada para trabajadores autónomos son las mismas que las establecidas para los trabajadores por cuenta ajena, tanto para el cuidado de menores como de personas dependientes, siempre que acrediten la contratación efectiva de otra persona para cubrir su puesto de trabajo.

Línea estratégica 4.- Medidas y servicios de Apoyo a las Familias

Esta línea estratégica pretende agrupar todas aquellas medidas y servicios que prestan apoyo a las familias, cualquiera que sea la institución que los establece, financia y gestiona y cualquiera que sea también el tipo de necesidad al que responden. Abarca, pues, un ámbito muy amplio de actuación que, de no ajustarse a criterios de delimitación material, podría extenderse prácticamente a la totalidad de las intervenciones administrativas, en la medida en que, en última instancia, todas ellas tienen algún efecto en las personas y, por lo tanto, en sus unidades familiares. En consecuencia, y con el propósito de evitar duplicidades y solapamientos en la planificación implementada desde diferentes áreas, se ha optado por englobar en esta línea únicamente los servicios que, de forma directa, se prestan a las familias, dejando al margen otras modalidades que, aun teniendo un impacto considerable en ellas, ni se diseñan ni se aplican atendiendo principalmente a las necesidades familiares sino a las de alguno o algunos de sus individuos.

Esta delimitación no siempre es fácil, y resulta particularmente compleja en el ámbito de los servicios sociales. Se trata, efectivamente, de un área de intervención en la que, con frecuencia, la prestación de un servicio no sólo beneficia a su principal destinatario sino también a su entorno familiar, como es el caso, sin duda, de muchos de los servicios de atención a las personas mayores dependientes. Lógicamente, la cartera de servicios sociales, su cobertura y su planificación no tienen cabida en un Plan de Apoyo a la Familia, sino que requiere de un marco específico de aplicación, como podría ser una norma de ordenación de los servicios sociales.

Con las limitaciones impuestas por estas dificultades de definición, se relacionan, a continuación, las medidas y servicios que, en el marco de este II Plan, se consideran, en ese sentido estricto, propiamente de apoyo a la familia. Con respecto a este conjunto de instrumentos, en particular con los integrados en el ámbito de la educación y de los servicios sociales, se establecen dos objetivos principales para el presente quinquenio, es decir para el periodo de vigencia de esta planificación:

- Por un lado, determinar los niveles de cobertura idóneos para cada tipo de servicio.
- Por otro, determinar los niveles de cobertura alcanzables durante la vigencia del Plan, con el fin de garantizar la progresiva disminución de los desequilibrios territoriales en cuanto a los servicios permanentes de atención a la familia.

4.1. Familia

- Títulos y carnés de familia numerosa
- Registro de Parejas de Hecho
- Guía para las Familias Numerosas

4.2. Educación

- Escuelas infantiles para menores de 3 años. Previsiones a lo largo del Plan, según cuadro adjunto.

PREVISIÓN 0-3

	2005/06		2006/07		2007/08		2008/09		2009/10	
	ALUMNOS	AULAS								
CONSORCIO										
0 AÑOS	1.091	136	1.488	186	1.904	238	2.304	288	2.704	338
1 AÑO	1.563	120	2.158	166	2.756	212	3.354	258	3.965	305
2 AÑOS	198	11	198	11	198	11	198	11	198	11
MUNICIPALES										
0 AÑOS	552	69	552	69	552	69	552	69	552	69
1 AÑO	1.352	104	1.352	104	1.352	104	1.352	104	1.352	104
2 AÑOS	1.566	87	1.566	87	1.566	87	1.566	87	1.566	87
PÚBLICAS										
0 AÑOS	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2
1 AÑO	26	2	26	2	26	2	26	2	26	2
2 AÑOS	10.386	577	10.530	585	10.692	594	10.854	603	11.016	612
PRIVADAS										
0 AÑOS	1.472	184	1.496	187	1.520	190	1.536	192	1.560	195
1 AÑO	3.601	277	3.653	281	3.705	285	3.770	290	3.822	294
2 AÑOS	7.956	442	8.082	449	8.190	455	8.316	462	8.442	469

4.3. Vivienda

- Familias monoparentales, se establece una reserva obligatoria en las promociones de viviendas de protección oficial para las unidades familiares monoparentales con hijos e hijas menores de edad a su cargo.
- Se establece, además, la posibilidad de que el Consejero de Vivienda establezca reservas adicionales en las promociones de viviendas de protección oficial, en función de las especiales características de la promoción o de la demanda del municipio o ámbito de que se trate.
- Familias numerosas, en las viviendas de protección oficial, se establece que sólo el 3% de las viviendas de cada promoción (o fracción en caso de resultar un número inferior a una) podrán superar los 90m², sin exceder en ningún caso los 120 m², debiendo destinarse necesariamente a unidades convivenciales con cinco o más miembros o a familias numerosas.
- La subvención a fondo perdido concedida por el Departamento de Vivienda para la compra de una vivienda libre usada se incrementa en 1 punto, pasando del 5 al 6%, cuando la beneficiaria es una familia numerosa, sumándose además una cuantía de 600€ por cada hijo o hija a partir del tercero inclusive.
- También en el marco de la normativa reguladora del acceso a las viviendas de protección oficial, se exceptiona, en relación con las familias numerosas, la aplicación del requisito de carecer de vivienda en propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo, durante los dos años inmediatamente anteriores, siempre que la vivienda de su titularidad tenga una superficie superior a 36m² e inferior a

75 m² cuando exista una ratio de menos de 15m² por persona.

En estos supuestos, existe la obligación de puesta a disposición de la Administración de la vivienda de la que son titulares para su adquisición o puesta en arrendamiento por parte del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

- Se prevé además que las personas que pertenezcan a una unidad convivencial de cinco o más miembros o a una familia numerosa y sean titulares de una vivienda, no serán dadas de baja del Registro de solicitantes de vivienda de protección oficial, por el hecho de renunciar a la vivienda adjudicada, si ésta no supera la ratio de 15m² por persona, lo que supone una excepción al procedimiento general.
- Por último, las unidades convivenciales de cinco o más miembros y las familias numerosas ven incrementada la cuantía de las ayudas previstas en los supuestos de rehabilitación de vivienda, a saber, desgravación fiscal, préstamo cualificado y subvención a fondo perdido. Estas ayudas se calculan aplicando unos porcentajes que están en función de los ingresos familiares de la unidad convivencial y del tipo de obra a realizar, estableciéndose unos topes máximos de subvención que ascienden a una cuantía de 5.400€, en casos de rehabilitación integrada, y de 3.800€, en casos de rehabilitación aislada; el incremento previsto para aquellas familias es del 5%.

4.4. Servicios sociales orientados a la familia.

- Servicios de alojamiento familiar para situaciones de emergencia
- Servicios de respiro para familiares cuidadores de personas adultas dependientes:
 - Servicio de Ayuda a Domicilio-SAD de respiro
 - Estancias temporales de respiro
 - Programas domiciliarios de respiro
- Servicios de Orientación, Mediación y Terapia Familiar
- Puntos de Encuentro Familiares
- Servicio de atención a víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales
- Servicios de atención a maltratadores
- Servicio de asesoramiento jurídico y psicológico para mujeres víctimas de malos tratos, etc.

Línea estratégica 5.- Política fiscal y de redistribución de la renta

Las ayudas fiscales destinadas a las familias tienen por finalidad introducir un nuevo factor en la distribución de la renta en la sociedad, con el propósito de favorecer a las unidades familiares con personas a su cargo, en atención al mayor gasto que, en relación al conjunto de las familias, éstas realizan. Su objetivo es, por tanto, proporcionar apoyo económico a las familias para contribuir a atender las dificultades extraordinarias que sobrevienen con el incremento del número de hijos e hijas, promoviendo así su libertad de elección en relación a la construcción de su unidad familiar, pero también contribuir a la atención que prestan a sus familiares adultos dependientes.

Estas medidas tienen una función redistributiva de la renta y de compensación a las familias por su importante contribución social y se aplican, fundamentalmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el marco de este II Plan, con el fin de garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma Vasca, las Diputaciones Forales competentes en esta materia, prevén la adopción de criterios homogéneos de acceso a los beneficios fiscales y la equiparación de las cuantías de los mismos en los tres Territorios Históricos. Así mismo, con el fin de no perjudicar a las personas y familias cuya situación económica se sitúe en los tramos de renta más bajos, seguirán aplicando deducciones de cuota en lugar de reducciones de base imponible.

- 5.1. Deducciones fiscales por descendientes
- 5.2. Deducciones fiscales por ascendientes
- 5.3. Otras deducciones fiscales
- 5.4. Exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos

5.1. Deducciones fiscales por descendientes

Este tipo de deducciones tienen ya gran tradición en nuestro marco, en línea con las prácticas habituales en la mayoría de los países europeos, con la salvedad de los nórdicos.

En la mayoría de los casos, existen varias modalidades de deducción, una básica y otras adicionales, atribuibles por hijos e hijas menores de determinada edad, por hijos e hijas as con discapacidad o por razón de monoparentalidad. Por lo general, la deducción básica y las deducciones adicionales tienen carácter acumulativo y pueden darse bien en forma de deducción en la base imponible, bien en forma de crédito fiscal.

La cuantía de las deducciones, sea cual sea su forma, varía considerablemente entre los distintos países, siendo particularmente elevadas en Francia, Bélgica y Holanda, aunque en este último caso sólo es aplicable a situaciones de monoparentalidad.

Esta variabilidad también es muy notable en relación con la edad de los hijos e hijas a cargo: por lo general, la deducción básica se aplica por todos los hijos menores de edad, o también por los mayores de esa edad cuando siguen estudiando o cuando, aun trabajando, disponen de ingresos muy bajos; en algunos casos el límite de edad no se tiene en cuenta si el hijo/a presenta alguna discapacidad; por otra parte, la deducción

adicional se aplica sólo por los hijos pequeños (por ejemplo, en Bélgica, los menores de 3 años) o por darse alguna circunstancia específica, como es la discapacidad.

Existen también otras modalidades de deducción fiscal, como son, por ejemplo, la deducción para la contratación de ayuda doméstica para el cuidado de descendientes, aplicadas en Alemania, Bélgica, Francia y Reino Unido, pero en ninguno de los países nórdicos, o las deducciones de los gastos originados por el cuidado de los hijos e hijas fuera del domicilio (Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Reino Unido y Noruega).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, en relación con las y los descendientes, se mantendrán, en el marco de este II Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias, diferentes tipos de deducciones:

- Por un lado, las deducciones por descendientes, propiamente dichas, consistente en practicar, por cada descendiente que conviva con la persona contribuyente, una deducción cuya cuantía va en aumento hasta el quinto descendiente. A estos efectos, en el marco de este II Plan de Apoyo, se extenderá la consideración de descendiente a los hijos e hijas que lo sean por adopción o acogimiento permanente y pre-adoptivo.
- Por otro, la deducción por abono de anualidades por alimentos a los hijos que pueden aplicar los contribuyentes que, por decisión judicial, satisfagan anualidades por alimentos a favor de sus hijos e hijas, y equivalente a un 15% de las cantidades abonadas por este concepto dentro de unos determinados límites crecientes en función del número de hijos.

5.2. Deducciones fiscales por ascendientes

Al igual que las anteriores, las deducciones por ascendientes existen en numerosos países europeos y presentan diversas modalidades.

- Deducciones por ascendientes a cargo. Existen en la mayoría de los países europeos, salvo en los escandinavos, y, salvo en los casos de Italia y Portugal, en donde adquieren la forma de crédito fiscal, en los demás países estas deducciones se dan en la base imponible. La cuantía de las deducciones varía también considerablemente, siendo Francia, Bélgica y Alemania, los países en los que la deducción por este concepto es más elevada, y Portugal, Italia e Irlanda, los países en los que es más baja. Las condiciones para la aplicación de esta deducción se relacionan con la edad de la persona a cargo, la discapacidad o la necesidad de atención permanente, o su nivel de ingresos.
- Deducciones de los gastos originados por el cuidado de familiares dependientes fuera del domicilio. Este tipo de medida fiscal sólo existe en Alemania, Finlandia, Irlanda y Portugal, y en todos los casos, salvo en el portugués, adopta la forma de una deducción en la base imponible. En Alemania y Portugal se extiende a los gastos de atención residencial de las personas mayores.
- Deducciones por contratación de ayuda doméstica para el cuidado de un familiar adulto dependiente. Es un tipo de medida poco extendida. Sólo se ha detectado en Alemania y Bélgica, en donde adopta la forma de una deducción en la base imponible, y en Francia, en donde se atribuye en forma de crédito fiscal. En Bélgica y Francia las cuantías son muy elevadas, equivalentes a las aplicadas en el caso de contratación de ayuda doméstica para el cuidado de un hijo o hija.

En nuestro ámbito, las deducciones fiscales por ascendientes se aplican por cada ascendiente que conviva de forma continua y permanente, durante todo el año natural, con el contribuyente, asimilándose a la convivencia los supuestos en los que el descendiente satisfaga de su propio patrimonio cantidades a residencias donde el ascendiente viva de forma continuada y permanente durante todo el año natural. Se prevén formas específicas de aplicación en supuestos concretos como, por ejemplo, la convivencia del ascendiente con varios descendientes del mismo grado o la convivencia con descendientes de distinto grado.

5.3. Otras deducciones fiscales

Al margen de las indicadas, las Diputaciones Forales también podrán aplicar otro tipo de deducciones fiscales como son:

- la deducción de cuota por personas con discapacidad, aplicable por cada contribuyente que tenga la calificación de persona con minusvalía y cuya cuantía varía en función del grado de minusvalía y de la necesidad de ayuda de tercera persona;
- la deducción de cuota por edad, aplicable por cada contribuyente de edad superior a 65 años, cuya cuantía se duplica a partir de los 75 años;
- la deducción de cuota por alquiler en familias numerosas, superior en cuantía a la correspondiente al resto de los contribuyentes;
- la deducción adicional de cuota por adquisición de vivienda habitual para familias numerosas -deducción por inversión y, en su caso, por financiación-, superior a la prevista para otros contribuyentes y siempre que la base imponible no supere determinados límites;
- la deducción adicional de cuota por adquisición de vivienda habitual por familias monoparentales.

5.4. Exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos

- Exenciones y bonificaciones en los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Pública:
 - Bonificación del 50% de la cuota a los alumnos miembros de familias numerosas de categoría general.
 - Exención total de la cuota a los alumnos miembros de familias numerosas de categoría especial.
 - Exención total de la cuota a personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditada mediante certificado de minusvalía.
 - Exención total de la cuota a las víctimas de un acto terrorista, su cónyuge o persona unidad a ellos por análoga relación de afectividad, sus hijos y quienes hubieren sido acogidos legalmente por ellas.
- Exenciones y bonificaciones en los precios públicos de los servicios de enseñanzas no universitarias que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco
 - Exención total de la cuota a las víctimas de un acto terrorista, su cónyuge o persona unidad a ellos por análoga relación de afectividad, sus hijos y quienes hubieren sido acogidos legalmente por ellas.

- Exención total a los alumnos miembros de familias numerosas de categoría especial.
 - Bonificación del 50% de la cuota a los alumnos miembros de familias numerosas de categoría general.
-
- Exenciones y bonificaciones en transportes públicos destinados a familias numerosas. Las Administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus competencias, establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas.

 - Exenciones y bonificaciones en las tasas e impuestos municipales. Las Administraciones locales podrán establecer un régimen de exenciones y bonificaciones para las familias numerosas, las familias monoparentales y las familias beneficiarias de la renta básica en relación con las tasas y precios referidas a servicios públicos básicos (suministro de energía, agua, alcantarillado, recogida de basuras) y al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Línea estratégica 6.- Sensibilización social

Las medidas de sensibilización han constituido un pilar de la máxima importancia en el marco del I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas y deben seguir teniendo un incuestionable protagonismo en esta nueva etapa de afianzamiento.

Esta línea estratégica dirige sus esfuerzos hacia dos objetivos básicos:

- El primero, y más específico, consiste en informar adecuada y ampliamente de las ayudas y servicios disponibles con el fin de evitar que las personas potenciales beneficiarias se vean privadas de acceso por simple desconocimiento.
- El segundo, de enfoque global, consiste en concienciar a la sociedad en general y a determinados grupos, como son, entre otros, las organizaciones empresariales y sindicales o las propias empresas- acerca de la importancia de la familia y de los valores sobre los que se sustenta la política familiar desarrollada desde las Administraciones públicas vascas.

Con estos propósitos, durante la vigencia de este II Plan, se van a desarrollar las siguientes iniciativas:

- 6.1. Campañas informativas
- 6.2. Campañas publicitarias
- 6.3. Publicaciones
- 6.4. Congresos y Jornadas

6.1. Campañas informativas

Las campañas informativas se dirigirán, esencialmente, a garantizar que las unidades familiares potenciales beneficiarias de los diferentes tipos de ayudas previstas en el Plan conozcan su existencia y dispongan de información suficiente para acercarse a las Administraciones, solicitar los complementos de información que estimen oportunos y, en su caso, tomar la iniciativa de solicitar las ayudas correspondientes a su situación.

Se prevén, en particular, los siguientes proyectos informativos:

- Buzoneo de trípticos informativos sobre las diferentes modalidades de ayudas y las condiciones de acceso a las mismas, incidiendo en los cambios observados en su nueva regulación.
- Introducción de mejoras en el diseño y las pautas de actualización de la información contenida en la página web del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en su calidad de impulsor del Plan, en relación con los diferentes tipos de ayudas existentes.
- Publicación en prensa de la apertura de los plazos de solicitud.

6.2. Campañas publicitarias

- Lanzamiento, a lo largo del periodo de vigencia del II Plan, de sucesivas campañas publicitarias en los diferentes medios de difusión acerca de los diversos principios y valores que fundamentan la política familiar vasca y de los logros alcanzados en los últimos años. El número de campañas realizado deberá ser suficiente para garantizar una presencia cuasi permanente de la política familiar en los medios.

6.3. Publicaciones

- Acceso directo, en la página web de la Dirección de Familia, a las diferentes evaluaciones del I Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos y/o Hijas, así como de la Memoria de evaluación del mismo a lo largo de su periodo de vigencia.
- Publicación de un informe comparativo de las principales medidas de política familiar vigentes en los países más avanzados de la Unión Europea.
- Introducción de mejoras en la página Web de la Dirección de Familia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, con objeto de facilitar el acceso a fondos documentales especializados en familia y política familiar: hemeroteca, normativa, monografías y publicaciones periódicas.

6.4. Congresos y Jornadas

- Organización por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de un Congreso Internacional sobre Política Familiar que permita contar, además de con la presencia de expertos del ámbito de la CAPV y de otras CCAA, con las intervenciones de expertos internacionales de reconocido prestigio, susceptibles de aportar experiencias y datos sobre las políticas aplicadas en los países europeos más avanzados, en particular sobre las tendencias más novedosas.
- Participación en foros, jornadas y congresos organizados por otras entidades públicas y privadas sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con la política familiar.

Línea estratégica 7.- Fomento del movimiento asociativo y de la participación ciudadana

Esta línea estratégica pretende potenciar el movimiento asociativo articulando el apoyo a las entidades que desarrollen actividades y proyectos de trabajo en el ámbito de la atención y protección a la familia, y dar cauce a la participación ciudadana a través de dicho movimiento asociativo y de los cauces de participación interinstitucional.

7.1. Potenciación de entidades que trabajan en el ámbito de la familia

7.2. Fomento de la participación ciudadana

7.1. Apoyo a las entidades que trabajan en el ámbito de la familia

Se considera indispensable proseguir, en el marco del II Plan, los esfuerzos desarrollados en la etapa anterior, principalmente consistentes en el establecimiento de una relación subvencional con entidades dedicadas a la realización de programas y actividades en el área de familia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en particular:

- las referidas a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, entre ellas las dirigidas a impulsar la corresponsabilidad.
- las dirigidas a resaltar la aportación social de las familias con hijos e hijas;
- las orientadas a ofrecer una valoración positiva de los logros sociales conseguidos por las mujeres, potenciando la igualdad de oportunidades;
- las encaminadas a promover la corresponsabilidad en la educación y cuidado de los hijos;
- en general, las destinadas a la concienciación sobre la situación de las familias y sus necesidades;
- las encaminadas a la concienciación de los agentes sociales del ámbito laboral sobre la necesidad de la puesta en marcha de medidas dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar;
- las destinadas a promover una mejora en la calidad de vida de las familias con hijos e hijas a cargo;
- Las dirigidas a facilitar la conciliación entre responsabilidades familiares y profesionales;
- las que tengan como principal objetivo el conocimiento de la realidad de las familias con hijos e hijas a cargo, en particular de las situaciones de especial vulnerabilidad.

7.2. Fomento de la participación ciudadana

En el marco de este II Plan de Apoyo a las Familias, y con el objeto de reforzar y promover la participación ciudadana se creará un Consejo Vasco de Familia, al que se adscribirán, como se indica en la línea estratégica 1.5. la Comisión Permanente Sectorial de Familia y la Comisión Interinstitucional de Familia, garantizándose la representación de las Administraciones públicas, de las organizaciones empresariales y sindicales, y de las entidades privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones de esta Administración o que, en su caso, acrediten su inscripción en

los Registros Públicos correspondientes, cuyo objeto prioritario sea la atención, el apoyo y la protección a la familia.

Se hace necesario favorecer e impulsar una participación más activa y dinámica en el marco de estos cauces interinstitucionales, articulando al efecto dos medidas complementarias:

- La designación de un responsable directo de su dinamización.
- El establecimiento de un cauce de intercambio permanente mediante la puesta en marcha de un foro de discusión, en la web de la Dirección de Familia, actualizado y alimentado de forma continuada.

Línea estratégica 8.- Estudio y difusión del conocimiento de la realidad familiar en la Comunidad Autónoma Vasca

Con esta línea estratégica se pretende ofrecer a la sociedad en general, y a los agentes sociales que actúan en la esfera familiar en particular, información sobre la familia y sobre las políticas de protección familiar vigentes en nuestro entorno.

- 8.1. Creación del Observatorio de la Familia
- 8.2. Recogida de información sobre los Sistemas de Apoyo a la familia
- 8.3. Estudios sobre la realidad familiar

8.1. Creación del Observatorio de la Familia

El Observatorio de la Familia, cuya regulación se prevé en la línea estratégica 1, tendrá la misión de analizar de forma permanente la realidad de las estructuras familiares en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el impacto de las políticas desarrolladas en aplicación de esta Ley. Su creación corresponderá a la Ley de Apoyo a las Familias y, en su marco, se le atribuirán, como principales funciones, las siguientes:

- Estudiar las necesidades y condiciones de vida de las estructuras familiares, y proponer a las Administraciones competentes actuaciones y programas dirigidos a su mejora.
- Conocer la realidad de las situaciones de violencia doméstica y su evolución, a fin de formular recomendaciones y propuestas tendentes a promover mejoras en la oferta de servicios y prestaciones.
- Evaluar las actuaciones de la Administración en el ámbito de atención y protección a la familia.
- Asesorar a las Administraciones públicas que así lo requieran en relación con las actuaciones de protección a la familia.
- Informar periódicamente a la Comisión Permanente Sectorial del Consejo Vasco de Bienestar Social mediante la remisión de los informes y estudios elaborados en el seno del Consejo y asesorarla cuando así lo requiera.
- Informar a las Administraciones competentes sobre la adecuación del ordenamiento jurídico a las necesidades de la familia y proponerles la adopción de nuevas regulaciones o la modificación de las existentes.
- Divulgar y sensibilizar a la opinión pública acerca de la evolución de las estructuras familiares y de la igualdad de derechos que debe asistirles, mediante la organización de campañas informativas.

8.2. Recogida de información sobre los Sistemas de Apoyo a la familia

Para garantizar la mayor adecuación de las iniciativas de política familiar y de los diferentes instrumentos articulados en su marco a las necesidades reales de las familias, se prevén tres líneas de trabajo:

- Por un lado, garantizar tanto la actualización permanente de un fondo documental especializado que reúna la literatura científica en esta materia tanto a nivel autonómico y estatal como a nivel europeo e internacional, como la actualización permanente de un fondo documental normativo que permita disponer del conjunto de normas vigentes en nuestra Comunidad Autónoma, en otras CCAA, a nivel estatal y en el marco de la UE.
- Por otro, poner a disposición del Observatorio de la Familia análisis documentales basados en la explotación de los fondos bibliográficos y normativos referidos en el apartado anterior, sobre los temas que específicamente requiera dicho Observatorio para la mejor y más ágil realización de sus funciones.
- Garantizar la ordenación permanente y la automatización de los datos estadísticos referidos a la aplicación de las diferentes medidas contempladas en el Plan, con el fin de conocer, en todo momento, y con el menor desfase posible, la situación real, así como poner dichos datos a disposición del Observatorio de la Familia.

8.3. Estudios sobre la realidad familiar

Es indispensable promover una línea de estudio e investigación que sea susceptible de garantizar un buen conocimiento, tanto cuantitativo como cualitativo, de la cambiante realidad familiar y de la variedad de funciones que asumen las familias, en particular en relación con la crianza de los hijos y de las hijas y con la atención a miembros dependientes o particularmente vulnerables de la unidad familiar.

Línea estratégica 9.- Seguimiento y evaluación del Plan

Esta línea estratégica establece un sistema de seguimiento continuado que deberá concretarse en informes anuales de seguimiento de las acciones, y materializarse, al término de su vigencia, en un informe global de evaluación referido a la ejecución de las medidas, a la ejecución presupuestaria, a los resultados alcanzados en términos de impacto y de cobertura de las medidas aplicadas y, por último, a los aspectos relacionados con el diseño y la gestión de los diferentes instrumentos articulados en el Plan.

Para hacer viable ese seguimiento continuado, se ha considerado oportuno incorporar al Plan los siguientes elementos:

- Por un lado, indicadores de evaluación susceptibles de facilitar la verificación del grado de cumplimiento de cada una de las acciones programadas.
- Por otro, una programación para el cumplimiento de las medidas en la que se asigna a cada una de ellas una fecha de puesta en marcha y un presupuesto o coste estimado.

Los indicadores de evaluación y la programación se detallan, respectivamente, en los apartados VIII y IX del Plan.

VIII. INDICADORES DE EVALUACIÓN ASIGNADOS A LAS MEDIDAS

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
<i>Línea estratégica 1.- Desarrollo normativo</i>		
1.1. Proyecto de Ley de Apoyo a las Familias	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo ▪ Presentación del borrador técnico a otros Departamentos del Gobierno, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación del Borrador en el Ejecutivo. ▪ Presentación al Parlamento.
1.2. Proyecto de Ley de Mediación Familiar.	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a otros Departamentos del Gobierno, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación del Borrador en el Ejecutivo. ▪ Presentación al Parlamento.
1.3. Decreto regulador de los Puntos de Encuentro Familiares	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Inserción Social y Familia del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación.

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
1.4. Decreto regulador de las ayudas económicas a las familias con hijos e hijas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Inserción Social y Familia del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación.
1.4. Decreto regulador de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Inserción Social y Familia del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación.
1.4. Decreto regulador de las ayudas para la contratación de una persona cuidadora para atender a niños y niñas menores de 2 años	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Inserción Social y Familia del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación
1.4. Decreto regulador de las subvenciones para apoyo a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años.	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Inserción Social y Familia del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes.

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación
1.5. Regulación del Consejo Vasco de Familia	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a la Viceconsejería de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos e introducción de las aportaciones y/o de las modificaciones que se estimen pertinentes. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación
1.6. Regulación del Observatorio de Familia	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un Borrador técnico normativo. ▪ Presentación del borrador técnico a los organismos competentes.. ▪ Presentación del nuevo borrador a otros agentes sociales en el marco de un proceso de participación e incorporación de las aportaciones que se estimen pertinentes. ▪ Tramitación para su aprobación
<i>Línea estratégica 2.- Apoyo económico a las familias con hijos e hijas</i>		
2.1. Programa de ayudas por hijos e hijas a cargo	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de solicitudes presentadas ▪ Nº de ayudas concedidas ▪ Nº de solicitudes denegadas ▪ Distribución del nº de nuevas ayudas concedidas por modalidad de ayuda ▪ Evolución de dichos datos a lo largo del periodo de vigencia ▪ Número de familias beneficiarias cada año ▪ Evolución del gasto destinado a estas ayudas ▪ Distribución de las ayudas, de las familias beneficiarias y del gasto por TT.HH. ▪ Adecuación anual de las cuantías

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
2.2. Programa de subvenciones para el apoyo a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de solicitudes presentadas ▪ Nº de subvenciones concedidas ▪ Nº de solicitudes denegadas ▪ Evolución de dichos datos a lo largo del periodo de vigencia. ▪ Número de familias beneficiarias cada año ▪ Evolución del gasto destinado a estas subvenciones ▪ Distribución de las ayudas y del gasto por TT.HH.

Línea estratégica 3.- Conciliación de la vida laboral y familiar

3.1. Programa de ayudas económicas a trabajadores y trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de solicitudes presentadas ▪ Nº de ayudas concedidas ▪ Nº de solicitudes denegadas ▪ Distribución del nº de nuevas ayudas concedidas por modalidad de ayuda ▪ Distribución del nº de nuevas ayudas concedidas en función del tipo de régimen laboral: por cuenta ajena o autónomo ▪ Evolución de la cobertura de las ayudas por TT.HH, por sexo y por tipo de hogar ▪ Evolución de dichos datos a lo largo del periodo de vigencia. ▪ Evolución del gasto destinado a estas ayudas ▪ Distribución de las ayudas y del gasto por TT.HH. ▪ Adecuación anual de las cuantías
3.2. Programa de ayudas económicas a trabajadores y trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de familiares adultos dependientes	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de solicitudes presentadas ▪ Nº de ayudas concedidas ▪ Nº de solicitudes denegadas ▪ Distribución del nº de nuevas ayudas concedidas por modalidad de ayuda ▪ Distribución del nº de nuevas ayudas concedidas en función del tipo de régimen laboral: por cuenta ajena o autónomo ▪ Evolución de la cobertura de las ayudas por TT.HH, por sexo y por tipo de hogar ▪ Evolución de dichos datos a lo largo del periodo de vigencia. ▪ Evolución del gasto destinado a estas ayudas ▪ Distribución de las ayudas y del gasto por TT.HH. ▪ Adecuación anual de las cuantías

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
3.3. Programa de ayudas a empresas para la contratación de personas sustitutas de los trabajadores o trabajadoras en situación de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de solicitudes presentadas ▪ N° de ayudas concedidas ▪ N° de solicitudes denegadas ▪ Distribución del n° de nuevas ayudas concedidas por modalidad de ayuda ▪ Distribución del n° de nuevas ayudas concedidas en función del tipo de régimen laboral: por cuenta ajena o autónomo ▪ Impacto de las ayudas a empresas: índice de sustitución y capacidad de generación de empleo ▪ Evolución de dichos datos a lo largo del periodo de vigencia. ▪ Evolución del gasto destinado a estas ayudas ▪ Distribución de las ayudas y del gasto por TT.HH. ▪ Tipos de contrataciones realizadas con las ayudas concedidas
3.4. Programa de ayudas para la contratación de cuidadores para menores de 2 años	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de solicitudes presentadas ▪ N° de ayudas concedidas ▪ N° de solicitudes denegadas ▪ Gasto destinado a estas ayudas ▪ Distribución de las ayudas y del gasto por TT.HH. ▪ Tipos de contrataciones realizadas con las ayudas concedidas

Línea estratégica 4.- Servicios de apoyo a las familias

4.1. Títulos y carnés de familias numerosas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de tramitaciones realizadas
4.1. Guía para las familias numerosas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de publicación ▪ N° de ejemplares editados ▪ N° de ejemplares difundidos
4.1. Registro de Parejas de Hecho	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de peticiones cursadas y de inscripciones realizadas por TTHH
4.2. Escuelas infantiles para menores de 3 años	Departamento de Educación, Universidades e Investigación Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de plazas creadas cada año, por TTHH ▪ Cobertura alcanzada anualmente, por TTHH

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
4.3. Reserva obligatoria de VPO para familias monoparentales con menores a su cargo	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de viviendas reservadas en las promociones correspondientes a los años de vigencia del plan, por modalidad de tenencia y por TTHH ▪ N° total de viviendas asignadas a familias monoparentales con menores a cargo, por modalidad de tenencia y por TTHH
4.3. Reservas adicionales optativas	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de reservas opcionales optativas incorporadas a las promociones realizadas durante el periodo de vigencia del Plan, por modalidad de tenencia y por TTHH
4.3. Reserva máxima del 3% de las VPO para familias numerosas o unidades convivenciales de 5 o más miembros	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° viviendas de VPO destinadas a familias numerosas o a unidades convivenciales de 5 o más miembros, por modalidad de tenencia y por TTHH
4.3. Ayudas para la compra de vivienda en familias numerosas	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de ayudas concedidas para la compra de vivienda, a familias numerosas, por año y TTHH
4.3. Permuta de vivienda para familias numerosas	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de permutas de vivienda realizadas con familias numerosas, por año y TTHH
4.3. Ayudas para rehabilitación de viviendas para familias numerosas	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de ayudas concedidas a familias numerosas para rehabilitación de viviendas, por año y TTHH
4.4. Servicios de alojamiento familiar para situaciones de emergencia	Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes DDFF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de servicios de este tipo existentes por municipio y TTHH ▪ N° de plazas en alojamientos de emergencia por municipio y TTHH
4.4. Servicios de respiro – SAD	Ayuntamientos DDFF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura anual por municipios y TTHH
4.4. Servicios de respiro – Estancias temporales	DDFF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° anual de solicitudes de estancias temporales por municipios y TTHH ▪ N° anual de estancias temporales por municipios y TTHH
4.4. Servicios de intervención familiar (orientación, mediación y terapia familiar)	Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° anual de solicitudes presentadas por municipios y TTHH ▪ N° anual de servicios prestados por municipios y TTHH
4.4. Puntos de encuentro familiares	DDFF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° y localización de puntos de encuentro existentes ▪ N° de familias atendidas anualmente

Línea estratégica 5.- Política fiscal y de redistribución de la renta

5.1. Deduciones fiscales por descendientes	Diputaciones Forales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de declaraciones beneficiarias de deducciones por TT.HH.
--	----------------------	---

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
5.2. Deduciones fiscales por ascendientes	Diputaciones Forales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe de las deducciones aplicadas en los tres TT.HH. ▪ Cobertura de dichas deducciones en relación con el nº total de familias con hijos e hijas a cargo. ▪ Evolución de dichos datos a lo largo de todo el periodo de vigencia del Plan.
5.3. Otras deducciones fiscales de ámbito foral	Diputaciones Forales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de declaraciones beneficiarias de deducciones por TT.HH. ▪ Importe de las deducciones aplicadas en los tres TT.HH. ▪ Cobertura de dichas deducciones en relación con el nº total de familias que conviven con ascendientes a su cargo. ▪ Evolución de dichos datos a lo largo de todo el periodo de vigencia del Plan.
5.4. Exenciones y bonificaciones en tasas forales para determinados tipos de familia	Diputaciones Forales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de familias beneficiarias de deducciones por TT.HH y por tipo de deducción ▪ Importe de las deducciones aplicadas en los tres TT.HH por tipo de deducción ▪ Cobertura de dichas deducciones por tipo de deducción aplicada. ▪ Evolución de dichos datos a lo largo de todo el periodo de vigencia del Plan.
5.4. Exenciones y bonificaciones en tasas académicas para determinados tipos de familia	Departamento de Educación, Universidades e Investigación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de familias beneficiarias de los descuentos por tipo de tasa. ▪ Importe de los descuentos aplicados por tipo de tasa. ▪ Comparación de dichos descuentos entre TT.HH. ▪ Evolución de dichos datos a lo largo de todo el periodo de vigencia.
5.4. Exenciones y bonificaciones en tasas municipales para determinados tipos de familia	Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de familias beneficiarias de los descuentos por tipo de tasa. ▪ Importe de los descuentos aplicados por tipo de tasa.

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comparación de dichos descuentos entre TT.HH. ▪ Evolución de dichos datos a lo largo de todo el periodo de vigencia.
<i>Línea estratégica 6.- Sensibilización social</i>		
6.1. Campañas informativas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° anual de trípticos distribuidos ▪ N° de anuncios informativos, en los diferentes medios de difusión ▪ Calidad, claridad y grado de actualización de la información ofrecida en la página web de la Dirección de Familia en relación con las ayudas existentes ▪ N° de consultas realizadas en la página web por parte de las personas usuarias ▪ N° de preguntas respondidas por parte de la Dirección de Familia por tipo de consulta ▪ N° de actos de presentación de las ayudas y de descripción e información sobre las mejoras y las novedades de este II Plan a los que han asistido representantes de la Viceconsejería de Inserción Social y Familia a lo largo de la vigencia del Plan
6.2. Campañas publicitarias	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° y tipo de campañas realizadas a lo largo del periodo de vigencia del Plan por medios de difusión ▪ Tiempo de presencia en los medios
6.3. Publicaciones	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de publicaciones editadas por la Dirección de Familia a lo largo del periodo de vigencia del Plan ▪ N° de publicaciones realizadas a iniciativa de la Dirección de Familia y accesibles en su página web ▪ N° de participaciones de la Dirección de Familia en publicaciones exteriores periódicas o monográficas
6.4. Congresos y Jornadas	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización efectiva de un Congreso Internacional sobre Política Familiar ▪ Nivel de asistencia al Congreso ▪ Calidad de las participaciones ▪ Publicación de las ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso ▪ N° de participaciones de la Dirección de Familia en Jornadas y Congresos organizados por otras instituciones públicas o privadas

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
<i>Línea estratégica 7.- Fomento del movimiento asociativo y de la participación ciudadana</i>		
7.1. Potenciación de entidades que trabajan en el ámbito de la familia.	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de convenios firmados por TT.HH. y por tipo de actividad a desarrollar ▪ Nº de subvenciones concedidas por TT.HH. y por tipo de actividad a desarrollar ▪ Evolución del gasto en convenios y subvenciones por TT.HH. y tipos de actividad ▪ Impacto de las actividades desarrolladas en el marco de los convenios y subvenciones ▪ Puesta en marcha de un sistema de seguimiento que permita verificar el grado de cumplimiento de las acciones acordadas en el marco de las subvenciones y convenios
7.2. Impulsar la participación ciudadana	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación del Consejo Vasco de Familia ▪ Designación de un dinamizador del Consejo Vasco de Familia ▪ Diseño y puesta en marcha de un foro de intercambio permanente en la página Web de la Dirección de Familia ▪ Actualización y dinamización permanente del foro de intercambio
<i>Línea estratégica 8.- Estudio y difusión del conocimiento de la realidad familiar en la CAPV</i>		
8.1. Creación del Observatorio de la Familia.	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de la normativa reguladora del Observatorio ▪ Dotación de recursos materiales y personales ▪ Elaboración y aprobación de su reglamento de funcionamiento interno ▪ Nº de acciones realizadas a iniciativa del Observatorio a lo largo del periodo de vigencia del Plan, por tipo de actividad ▪ Nº de consultas resueltas a solicitud de las diferentes Administraciones públicas que hubieran requerido su asesoramiento
8.2. Recogida de información sobre los Sistemas de Apoyo a la familia.	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de un sistema de información estadística sobre las diferentes iniciativas de apoyo a la familia ▪ Diseño de una herramienta informática que permita su actualización permanente ▪ Puesta en marcha del sistema y publicación periódica, en la página web de la Dirección de Familia, de las principales magnitudes
8.3. Estudios sobre la realidad familiar	Departamento de Justicia, Empleo y Se-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de estudios realizados o encargados por la Dirección de Familia, por temática investigada

Medida	Instituciones competentes	Indicadores de ejecución.
	Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Difusión de los principales resultados obtenidos en los estudios en la página web de la Dirección y en las publicaciones especializadas
<i>Línea estratégica 9.- Seguimiento y evaluación del Plan</i>		
9.1. Seguimiento de la ejecución del Plan	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento continuado de las principales magnitudes de ejecución del Plan a través de los datos aportados por el Sistema de Recogida de Información ▪ Elaboración de un informe anual de seguimiento ▪ Comunicación de los principales datos de seguimiento a todas las entidades públicas y privadas que participan en el Plan ▪ Difusión de estos datos en la página web del Departamento
9.2. Evaluación del Plan	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe final de evaluación del Plan ▪ Comunicación de los principales datos obtenidos en la evaluación a todas las entidades públicas y privadas que participan en el Plan ▪ Difusión de estos datos en la página web del Departamento

IX.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

A la Dirección de Familia le compete la responsabilidad de la difusión en la sociedad del conocimiento del presente Plan, la dinamización de la aplicación del Plan en todos sus puntos y la realización del seguimiento de la ejecución de todas y cada una de las medidas y de los programas en él contenidos.

Para la realización de este cometido, la Dirección de Familia pondrá en marcha los recursos humanos y técnicos necesarios.

A efectos de su divulgación, se procederá a su publicación impresa y a su distribución a las organizaciones que trabajan en el ámbito de la protección a la familia, a las organizaciones de usuarios, a los centros de formación de profesionales relacionados con el tema y a los medios especializados. Por otro lado, se insertará el texto íntegro del Plan, tanto en Euskadi.net, la página web del Gobierno, como en Gizarte.net, portal de información de los Servicios Sociales.

Para impulsar la aplicación del Plan, en especial de todas aquellas medidas que implican una coordinación entre administraciones o que son responsabilidad de otros Departamentos o Administraciones, la Dirección de Familia se encargará de organizar y dinamizar cuantas reuniones de coordinación entre las partes implicadas sean necesarias. Para realizar el seguimiento del proceso de aplicación de las medidas dispuestas en el Plan y del nivel de ejecución de los distintos programas, la Dirección de Familia se responsabilizará de la ejecución de memorias semestrales que pondrá en conocimiento de las Comisiones de Familia y remitirá a la Dirección de Evaluación para que su contenido sea tenido en cuenta e incorporado en las evaluaciones anuales del Plan.

A la Dirección de Evaluación compete la realización de la evaluación del Plan.

Para ello, se realizará una evaluación anual, en la que se dará cuenta del grado de ejecución de cada una de las actuaciones previstas en el Plan y, en particular, de todos y cada uno de los programas de ayuda previstos con expresión del número de beneficiarios, del ajuste a las previsiones en la ejecución presupuestaria y se aportarán índices de acogida entre los potenciales usuarios y de nivel de cobertura de la demanda potencial.

En segundo lugar, la Dirección de Evaluación se responsabilizará de la realización de la Memoria Final de la Ejecución del Plan, en la que, además de los indicadores de aplicación y ejecución utilizados en las evaluaciones anuales, se aportarán indicadores de impacto e indicadores relativos a la valoración y al grado de satisfacción de la población en general y de los usuarios de los distintos programas y servicios, en particular.

En tercer lugar la Dirección de Evaluación abordará durante el período de vigencia del Plan la evaluación de dos de los programas de conciliación, en orden a corregir posibles disfunciones en la aplicación de los mismos y a realizar propuestas de mejora en su diseño y funcionamiento. Se evaluará, en primer lugar, el programa de ayudas para excedencias laborales o reducciones de jornada para el cuidado de hijos menores de 6 años, que ya tiene una trayectoria de tres años. Posteriormente, se procederá a la evaluación del diseño y aplicación del programa de ayudas de conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de personas dependientes, una vez que el programa ya se haya asentado.

X. PRESUPUESTO DEL II PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS

Con independencia de los extremos en que puedan concretarse las normas de ayudas que regulan estos proyectos subvencionales, el coste orientativo de los programas, medidas y servicios contenidos en el Plan asciende a 2.781 millones de euros, de los cuales 2.740,8 millones de euros se gastarán en los 5 años de vigencia del Plan y los 40 millones restantes irán destinados a cubrir los créditos de compromiso generados por las ayudas plurianuales concedidas en los programas de ayudas económicas por hijos a cargo y de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

La distribución del coste estimado por líneas estratégicas es la siguiente:

Líneas estratégicas	2006	2007	2008	2009	2010	2006-2010
1. Desarrollo normativo	0	0	0	0	0	0
2. Apoyo económico	24.484.790	30.631.028	32.647.614	33.936.669	35.781.729	157.481.830
3. Conciliación	24.653.034	41.180.984	47.055.740	51.240.325	55.649.080	219.779.164
4. Servicios de apoyo	203.728.963	219.657.462	232.299.784	245.406.374	258.802.937	1.159.895.521
5. Política fiscal	230.351.777	234.776.000	239.291.000	243.897.800	248.598.236	1.196.914.813
6. Sensibilización	437.505	450.630	464.149	478.074	492.416	2.322.773
7. Fomento del movimiento asociativo	579.258	596.636	614.535	632.971	651.960	3.075.359
8. Estudio de la realidad familiar	183.600	189.108	394.781	200.625	206.643	1.174.757
9. Seguimiento y evaluación del Plan	30.000	31.000	32.000	33.000	66.000	192.000
Total	484.448.928	527.512.849	552.799.603	575.825.837	600.249.001	2.740.836.217

Según puede verse destaca el gasto en dos de las líneas estratégicas: las medidas fiscales de redistribución de la renta mediante las deducciones por descendientes y ascendientes, con un gasto de casi 1.200 millones de euros, y los servicios de apoyo a la familia en los que se emplearán en el quinquenio también casi 1.200 millones de euros.

